

# ESTUDIO SOBRE IMPUESTOS, REGALÍAS Y DIVULGACIÓN DE CONTRATOS EN LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

Investigación:



Afiliado a:



Con el apoyo de:



Marzo, 2024

Este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF). El contenido de este informe es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente las opiniones o posiciones de USAID y de PADF.



**Publicado por:** Corporación Participación Ciudadana

**Derechos Reservados:** 2024. Corporación Participación Ciudadana

**Autor:** CEDATOS

**Disponible en:**

Corporación Participación Ciudadana

Av. 6 de diciembre y Eloy Alfaro, Ed. Monasterio Plaza. Piso 9, oficina 903.

Quito Ecuador

**Teléfono:** (02) 3333373 - 3330964

**Web site:** [www.participacionciudadana.org](http://www.participacionciudadana.org)

**Edición:** Ruth Hidalgo

**Diagramación:** Andrés Cadena

©Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este libro sin la expresa aprobación de los autores. Todas las opiniones aquí expuestas son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1.- MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL SECTOR</b> .....	6
1.1.- Sector hidrocarburos .....	6
<b>2.- ANÁLISIS DEL SECTOR PETROLERO</b> .....	8
2.1.- Marco normativo del sector de hidrocarburos del Ecuador .....	8
2.2.- Producción Nacional de Petróleo .....	12
2.3.- Producción de petróleo de EP Petroecuador .....	13
2.4.- Producción de petróleo de Compañías Privadas.....	14
<b>3.- TRANSPORTE DE PETRÓLEO</b> .....	14
<b>4.- EXPORTACIONES DE PETRÓLEO</b> .....	15
4.1.-Exportaciones de Petróleo de EP Petroecuador.....	16
4.2.-Exportaciones de Petróleo del Ministerio de Energía y Minas.....	17
4.3.-Exportaciones de Petróleo Compañías Privadas.....	18
<b>5.- IMPORTANCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS PARA LA ECONOMÍA ECUATORIANA</b> .....	18
5.1.- Balanza comercial (Valor USD FOB en millones) .....	19
5.2.- Evolución del precio del barril de petróleo facturado .....	20
5.3.- EMPRESAS PRIVADAS ENCARGADAS DE OPERACIONES DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO. ....	21
<b>6.- SECTOR MINERO</b> .....	22
6.1.- Marco Legal.....	22
6.2.- Regulación de la regalía minera en Ecuador .....	23
<b>7.- POLÍTICAS DEL SECTOR MINERO</b> .....	27
<b>8.- ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD MINERA</b> .....	29
<b>9.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MINAS EN PRODUCCIÓN</b> .....	32
9.1.- Mina Fruta del Norte.....	32
9.2.- Mina Mirador.....	33
<b>10.-SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROYECTOS MINEROS ESTRATÉGICOS</b> .....	35
10.1. Proyecto Loma Larga.....	35

10.2.-Proyecto San Carlos Panantza .....	36
<b>11.-SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROYECTOS MINEROS DE SEGUNDA GENERACIÓN .....</b>	<b>36</b>
11.1.-Proyecto Cascabel .....	36
11.2.-Proyecto Cangrejos.....	37
11.3.- Proyecto Llumiragua .....	38
11.4.- Proyecto Curipamba .....	38
11.5.- Proyecto la Plata.....	39
11.6.- Proyecto Warintza .....	40
<b>12.-ASPECTOS ECONÓMICOS EN EL CONTEXTO A LA ACTIVIDAD MINERA .....</b>	<b>40</b>
Fase 2.....	44
<b>INFORME A PARTIR DE LAS INTERROGANTES PROPUESTAS .....</b>	<b>44</b>
<b>Resumen Ejecutivo .....</b>	<b>45</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>45</b>
<b>Metodología Utilizada .....</b>	<b>45</b>
Sección 1: Marco Legal y Estructura Tributaria sobre la recolección, gestión y distribución de regalías en el sector de las empresas mineras en Ecuador. ....	46
Sección 2: Mecanismos de recaudación y distribución de regalías .....	53
Sección 3: Impacto de regalías en el desarrollo local y en las condiciones de vida de comunidades beneficiadas. ....	55
Sección 4: Nivel de divulgación de contratos y calidad de información disponible.....	58
Sección 5: Accesibilidad de información en contratos extractivos divulgados .....	59
Sección 6: Barreras en la divulgación de contratos .....	61
Sección 7: Existencia y efectividad del marco normativo sobre beneficiarios reales.....	62
<b>14.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>64</b>
<b>15.- BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>69</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Marco normativo del sector de hidrocarburos del Ecuador .....	9
Tabla 2. Producción Nacional de Petróleo Millones de barriles .....	13

Tabla 3. Producción de Petróleo EP Petroecuador Millones de barriles.....	13
Tabla 4. Producción de Petróleo de las Compañías Privadas Millones de barriles.....	14
Tabla 5. Transporte de Petróleo por Oleoductos Millones de Barriles .....	14
Tabla 6. Exportaciones Nacionales de Crudo .....	15
Tabla 7. Exportaciones EP Petroecuador.....	16
Tabla 8. Exportaciones MEM.....	17
Tabla 9. Exportaciones Cías Privadas.....	18
Tabla 10. Políticas institucionales .....	28
Tabla 11. Impuestos directos declarados por Mina Fruta del Norte .....	32
Tabla 12 Impuestos directos declarados por Mina Mirador.....	34
Tabla 13. Contribución a la Tasa de Crecimiento del PIB de la Extracción de Minerales Metalíferos .....	40
Tabla 14. Exportaciones de Oro* .....	41
Tabla 15. Exportaciones de Plata*.....	42
Tabla 16. Exportaciones de oro y plata en valores FOB.....	43
Tabla 17 Marco Legal.....	47

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Mapa de bloques petroleros del Ecuador .....	12
Ilustración 2. Exportaciones públicas de petróleo ingresos totales por periodo (millones de dólares FOB).....	19
Ilustración 3. Balanza comercial (VALOR USD FOB EN MILLONES) Ene - Dic 2022 / Ene - Dic 2023 .....	20
Ilustración 4. Evolución del precio del barril de petróleo facturado Valor en USD (promedio mensual) Enero 2021 – diciembre 2023 .....	21
Ilustración 5. Ejes de la Política Minera del Ecuador 2019-2030.....	27
Ilustración 6. Provincias con actividad minera .....	30
Ilustración 7. Inversión en minas y proyectos mineros.....	31
Ilustración 8. Empleos generados en las minas; y, proyectos mineros estratégicos y de segunda generación <i>Tercer Trimestre 2023 Millones USD</i> .....	31
Ilustración 9. Flujo de las regalías mineras en Ecuador.....	46

Ilustración 10 Fondo Común .....	55
Ilustración 11. impacto de las regalías mineras en la Amazonía .....	58

**FASE 1**

**CONTEXTO GENERAL DE LA INDUSTRIA  
EXTRACTIVA**

**IMPUESTOS, REGALÍAS Y DIVULGACIÓN DE CONTRATOS EN LA  
INDUSTRIA EXTRACTIVA.**

**CARÁCTER EXPLORATORIO**

# IMPUESTOS, REGALÍAS Y DIVULGACIÓN DE CONTRATOS EN LA INDUSTRIA EXTRACTIVA.

## *1.- MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL SECTOR*

### *1.1.- SECTOR HIDROCARBUROS*

Ecuador otorgó la primera concesión para explotar petróleo en el año 1878<sup>1</sup> y en los siguientes 145 años consolidó su economía en torno a la exportación de recursos naturales. El siglo y medio de explotación se ha visto afectado por innumerables cambios, la creación de la primera Corporación Estatal Ecuatoriana que mantuvo sus operaciones por 17 años desde 1972; a ésta le siguió la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador Petroecuador que operó por 20 años; y finalmente la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, Petroecuador EP que fue creada en 2010 y se mantiene hasta la actualidad. Cambios que además reflejaron en diversas modalidades contractuales.

El marco normativo que regula la explotación extractiva en Ecuador abarca diversas leyes y regulaciones que abordan aspectos específicos de esta actividad. A continuación, se destacan algunas de las leyes más relevantes en este contexto:

***Constitución de la República del Ecuador (2008):*** La Constitución establece los principios generales y derechos relacionados con el uso sostenible de los recursos naturales. También reconoce los derechos de la naturaleza y establece las bases para la planificación y gestión del desarrollo del país.

Aquí se mencionan algunos artículos relevantes que abordan este tema:

#### ***Principios Generales:***

---

<sup>1</sup> Empresa Pública de Hidrocarburos, PETROECUADOR EP. El petróleo en el Ecuador, la nueva era petrolera. 2013,p.16. Disponible en: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/El-Petr%C3%B3leo-en-el-Ecuador-La-Nueva-Era.pdf>

*Artículo 313: Reconoce la soberanía sobre los recursos naturales no renovables, y establece que su explotación se realizará de manera sustentable.*

***Participación Ciudadana:***

*Artículo 407: Establece el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones sobre la explotación de recursos naturales, incluida la consulta previa, libre e informada en territorios de pueblos en aislamiento voluntario.*

***Minería y Recursos no Renovables:***

*Artículo 408: Establece que la minería se regirá por una ley específica que deberá garantizar la preservación del medio ambiente y la participación ciudadana. También reconoce el derecho a la consulta previa.*

***Consulta Previa:***

*Artículo 57: Reconoce el derecho a la consulta previa a los pueblos en casos específicos, como aquellos que puedan afectar sus derechos colectivos.*

***Prohibiciones:***

*Artículo 407: Prohíbe la concesión de áreas protegidas, tierras de producción y áreas estratégicas para la explotación de recursos no renovables en territorios de pueblos en aislamiento voluntario.*

Es importante tener en cuenta que la explotación extractiva también está regulada por leyes específicas y reglamentos que se derivan de la Constitución como:

- a) ***Ley de Minería (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones):*** Esta ley regula las actividades mineras en el país, establece los requisitos para la concesión de derechos mineros, y define las obligaciones y responsabilidades de las empresas mineras. Se rige por principios de sostenibilidad, responsabilidad social y respeto a los derechos humanos.
- b) ***Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua:*** Regula el uso y aprovechamiento del agua, un recurso vital en las operaciones extractivas. Establece normas para la gestión sostenible del agua y las concesiones de uso.
- c) ***Ley de Prevención y Control Ambiental:*** Esta ley establece las normas y

procedimientos para la prevención y control de la contaminación ambiental, asegurando que las actividades extractivas se realicen de manera ambientalmente responsable.

- d) ***Ley de Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Nacionalidades:*** Establece el derecho de los pueblos y nacionalidades a ser consultados sobre medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, como aquellas relacionadas con la explotación de recursos naturales en sus territorios.
- e) ***Código Orgánico Integral Penal (COIP):*** Contiene disposiciones que penalizan delitos ambientales, incluyendo aquellos relacionados con la explotación ilegal de recursos naturales.
- f) ***Manual para la operativización de la consulta previa: Registro Oficial MEM-MEM-2024-0002-AM Expídase el Manual para la operativización de la consulta previa libre e informada, contenida en el número 7 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador para la expedición de medidas administrativas en concesiones mineras***<sup>2</sup>.

## **2.- ANÁLISIS DEL SECTOR PETROLERO**

### **2.1.- MARCO NORMATIVO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR**

Es importante tener en cuenta que el marco normativo puede estar sujeto a cambios y modificaciones a lo largo del tiempo. Además, la implementación efectiva de estas leyes y regulaciones requiere supervisión y aplicación por parte de las autoridades competentes.

Las principales normas que regulan el sector de hidrocarburos son las que se detallan a continuación:

---

<sup>2</sup> MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS MEM-MEM-2024-0002-AM Tercer Suplemento N° 519 - Registro Oficial

**Tabla 1. Marco normativo del sector de hidrocarburos del Ecuador<sup>3</sup>**

Nombre	Rango Legal	Fecha	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Constitución	25 de julio de 2008	Reconoce que el Estado central es el que tendrá competencia exclusiva sobre los hidrocarburos. Adicionalmente, establece que los procesos de consulta previa, libre e informada y consulta ambiental no tienen el carácter de vinculantes.
Ley de Hidrocarburos	Consejo Supremo de Gobierno – Decreto Supremo	26 de agosto de 1998	Establece que los yacimientos de hidrocarburos son de propiedad del Estado y que su explotación deberá realizarse conforme a los parámetros que defina el Ministerio del ramo, y establece que el Estado por concepto de esta actividad al menos recibirá: <b>primas de entrada</b> , derechos superficiarios, <b>regalías</b> , pagos de compensación, aportes en obras de compensación, participación en los excedentes de los precios de venta del petróleo y por concepto de transporte y participación en las tarifas.
Reglamento de aplicación de la Ley de Hidrocarburos	Decreto Ejecutivo	16 de febrero de 2022	Establece competencias específicas para la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables; así como

<sup>3</sup> Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, Marco normativo sector extractivo Ecuador, 2020-2030. p.120  
 Disponible en: <https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Plan-Nacional-de-Desarrollo-del-Sector-Minero-2020-2030.pdf>

			regulaciones aplicables a cada modalidad contractual.
Reglamento de operaciones hidrocarburíferas	Resolución ARCERNNR	12 de agosto de 2021	Señala las reglas para regular, administrar, controlar y fiscalizar las Operaciones de Hidrocarburos en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera.
Reglamento de Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos	Resolución ARCERN NR	16 de mayo de 2022	Establece los criterios y lineamientos contables que las Contratistas deben aplicar respecto a las Inversiones, Ingresos, Costos y Gastos durante la vigencia del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, celebrados al amparo de la Ley de Hidrocarburos.
Reglamento para la calificación de las empresas que se dedicarán a la construcción, operación o ampliación de centros de refinación y para el otorgamiento de los permisos respectivos	Acuerdo Ministerial – Ministerio Sectorial	24 de junio de 1998	Contiene regulaciones específicas para la construcción, operación o ampliación de los centros de refinación.
Código Orgánico Integral Penal	Ley	10 de febrero de 2014	Reconoce como tipo penal a la contaminación ambiental y los delitos en contra de la naturaleza.
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	Decreto Ejecutivo	19 de octubre de 2010	Establece los lineamientos que rigen la asignación de recursos del presupuesto general del Estado a los gobiernos descentralizados en todos sus niveles.

Ley Orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial Amazónica.	Ley	10 de mayo de 2018	El texto menciona consideraciones específicas para que empresas públicas y privadas establezcan políticas y normativas que promuevan el desarrollo humano, respeten los derechos de la naturaleza y conserven la biodiversidad.



**Tabla 2. Producción Nacional de Petróleo**  
**Millones de barriles**

Período	2021	2022	2023	Variación 2023-2021	Variación 2023-2022
<b>Primer Trimestre</b>	45,40	42,87	41,49	-8,6%	-3,2%
<b>Segundo Trimestre</b>	45,24	42,52	43,05	-4,8%	1,3%
<b>Tercer Trimestre</b>	44,86	45,00	-	-	-
<b>Cuarto Trimestre</b>	37,10	45,17	-	-	-
<b>Total Anual</b>	<b>172,60</b>	<b>175,55</b>	-	-	-

**Fuente:** Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC), cifras provisionales

**Elaborado:** CEDATOS

### 2.3.- PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO DE EP PETROECUADOR

Durante el segundo trimestre de 2023, EP Petroecuador registró una producción de 34,97 millones de barriles, con un promedio diario de 384,33 mil barriles. Estas cifras representan un aumento del promedio diario de 3,1% y 5,5% en comparación con el trimestre anterior y el segundo trimestre de 2022, respectivamente.

Es relevante resaltar que la producción de EP Petroecuador representa aproximadamente el 81,2% del promedio diario total durante el período de abril a junio de 2023, mientras que el restante 18,8% corresponde a las compañías privadas.

El incremento registrado en el segundo trimestre de 2023, se debió a que EP Petroecuador alcanzó un acuerdo para poner fin a la paralización que llevaba a cabo la comunidad indígena cercana al bloque 16-67. Además, la empresa estatal incrementó la producción del campo Sacha mediante la reactivación de nuevos pozos.

**Tabla 3. Producción de Petróleo EP Petroecuador**  
**Millones de barriles**

	2021	2022	2023	Variación 2023-2021	Variación 2023-2022
<b>Primer Trimestre</b>	36,08	33,45	33,55	-7,0%	0,3%
<b>Segundo Trimestre</b>	35,68	33,14	34,97	-2,0%	5,5%
<b>Tercer Trimestre</b>	35,22	35,04	-	-	-
<b>Cuarto Trimestre</b>	29,02	35,29	-	-	-
<b>Total</b>	<b>136,00</b>	<b>136,92</b>	-	-	-

**Fuente:** Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC), cifras provisionales

**Elaborado:** CEDATOS

## 2.4.- PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO DE COMPAÑÍAS PRIVADAS

Las compañías privadas reportaron una producción de 8,08 millones de barriles en el segundo trimestre de 2023, con un promedio diario de 88,79 mil barriles. Esta cifra de promedio diario representa un aumento del 0,6% en comparación con el trimestre anterior y una reducción del 13,8% en comparación con el segundo trimestre de 2022.

**Tabla 4. Producción de Petróleo de las Compañías Privadas**  
Millones de barriles

	2021	2022	2023	Variación 2023-2021	Variación 2023-2022
<b>Primer Trimestre</b>	9,32	9,42	7,94	-14,8%	-15,6%
<b>Segundo Trimestre</b>	9,56	9,37	8,08	-15,5%	-13,8%
<b>Tercer Trimestre</b>	9,64	9,96	-	-	-
<b>Cuarto Trimestre</b>	8,08	9,87	-	-	-
<b>Total</b>	<b>36,60</b>	<b>38,63</b>	-	-	-

**Fuente:** Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARC), cifras provisionales

**Elaborado:** CEDATOS

## 3.- TRANSPORTE DE PETRÓLEO

Durante el período comprendido entre abril y junio de 2023, los oleoductos ecuatorianos transportaron 41,95 millones de barriles de petróleo. Esto equivale a un promedio diario de 460,98 mil barriles y una utilización del 56,9% de la capacidad instalada de transporte diario de crudo en el país.

**Tabla 5. Transporte de Petróleo por Oleoductos**  
Millones de Barriles

Abril-Junio	SOTE	OCP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>28,20</b>	<b>13,75</b>	<b>41,95</b>

**Fuente:** EP PETROECUADOR

**Elaborado:** CEDATOS

Durante el período analizado, 28,20 millones de barriles de petróleo fueron transportados a través del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE). Esto equivale a un promedio diario de 309,88 miles de barriles, con una utilización del 86,1% de su capacidad total.

Por otro lado, el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) transportó 13,75 millones de barriles, con un promedio diario de 151,09 miles de barriles. En este caso, el oleoducto tuvo una utilización del 33,6% de su capacidad total durante el período<sup>5</sup>.

#### 4.- EXPORTACIONES DE PETRÓLEO

Durante el período de abril a junio de 2023, las exportaciones de petróleo realizadas por el país alcanzaron un total de 28,46 millones de barriles, con un valor de USD 1.772,34 millones. Estas exportaciones se valoraron a un precio promedio trimestral de USD 62,28 por barril.

En comparación con el trimestre anterior, las exportaciones trimestrales de petróleo crudo experimentaron un aumento tanto en volumen (7,5%) como en valor (6,2%); sin embargo, registraron una reducción en el precio (1,2%).

En relación al segundo trimestre de 2022, las exportaciones de petróleo fueron inferiores en volumen (0,2%), valor (37,8%) y precio (37,7%)<sup>6</sup>.

**Tabla 6. Exportaciones Nacionales de Crudo**

Mes/Año	2021			2022			2023		
	VOLUMEN EN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR Millones USD	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR Millones USD	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR Millones USD
<b>I Trimestre</b>	32,65	54,20	1.769,87	28,25	88,08	2.488,23	26,48	63,04	1.669,30
<b>II Trimestre</b>	31,92	61,90	1.975,89	28,51	99,89	2.847,99	28,46	62,28	1.772,34
<b>III Trimestre</b>	28,95	64,03	1.854,00	28,62	82,39	2.358,15	-	-	-
<b>IV Trimestre</b>	23,92	70,17	1.678,40	31,52	74,25	2.340,10	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>117,45</b>	<b>61,97</b>	<b>7.278,16</b>	<b>116,90</b>	<b>85,84</b>	<b>10.034,47</b>	<b>54,94</b>	<b>62,64</b>	<b>3.441,64</b>

Fuente: EP PETROECUADOR.

Elaborado: CEDATOS

Durante el período de análisis, el petróleo ecuatoriano tuvo como destino final los siguientes países: Panamá (15,93 millones de barriles), Estados Unidos (9,02 millones de barriles), Chile

<sup>5</sup> Banco Central del Ecuador, Análisis del sector Petrolero 2023 - DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA

<sup>6</sup> Banco Central del Ecuador, Análisis del sector Petrolero 2023 - DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA

(2,09 millones de barriles), y Perú (1,41 millones de barriles)<sup>7</sup>.

#### 4.1.-Exportaciones de Petróleo de EP Petroecuador

En el segundo trimestre de 2023, EP Petroecuador exportó un volumen de 25,44 millones de barriles de petróleo, con un valor de USD 1.589,94 millones, a un precio promedio trimestral de USD 62,51 por barril.

En comparación con el trimestre anterior, las exportaciones de EP Petroecuador presentaron un incremento en volumen (12,2%), valor (10,8%) e inferiores en precio (1,3%). Con respecto al segundo trimestre de 2022, las exportaciones de EP Petroecuador fueron superiores en volumen (1,3%) e inferiores en valor (36,8%) y precio (37,6%).

**Tabla 7. Exportaciones EP Petroecuador**

PERIODO	EXPORTACIONES CRUDO ORIENTE			EXPORTACIONES CRUDO NAPO			EXPORTACIONES TOTALES		
	VOLUMEN MillonesBls.	PRECIO USD/BI	VALOR MillonesUSD	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR MillonesUSD	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR Millones USD
I Trimestre	17,62	55,85	984,07	10,82	52,18	564,52	28,44	54,45	1.548,59
II Trimestre	15,91	63,07	1.003,21	11,88	60,62	719,90	27,78	62,03	1.723,11
III Trimestre	14,44	65,49	945,67	10,40	62,10	645,74	24,84	64,07	1.591,41
IV Trimestre	11,71	72,64	850,22	8,52	67,56	575,39	20,22	70,50	1.425,60
<b>TOTAL 2021</b>	<b>59,67</b>	<b>63,40</b>	<b>3.783,16</b>	<b>41,61</b>	<b>60,21</b>	<b>2.505,55</b>	<b>101,28</b>	<b>62,09</b>	<b>6.288,71</b>
I Trimestre	14,76	90,14	1.330,16	8,85	83,82	741,48	23,60	87,77	2.071,64
II Trimestre	14,20	103,08	1.464,06	10,91	96,28	1.050,82	25,12	100,13	2.514,88
III Trimestre	14,29	85,41	1.220,26	9,93	79,38	788,49	24,22	82,94	2.008,75
IV Trimestre	18,29	77,49	1.416,93	9,25	69,37	641,36	27,53	74,76	2.058,29
<b>TOTAL 2022</b>	<b>61,53</b>	<b>88,27</b>	<b>5.431,42</b>	<b>38,94</b>	<b>82,75</b>	<b>3.222,15</b>	<b>100,47</b>	<b>86,13</b>	<b>8.653,57</b>
I Trimestre	13,35	66,84	892,43	9,31	58,31	542,96	22,66	63,33	1.435,39
II Trimestre	15,07	65,36	985,28	10,36	58,35	604,66	25,44	62,51	1.589,94
<b>TOTAL 2023</b>	<b>28,43</b>	<b>66,06</b>	<b>1.877,71</b>	<b>19,68</b>	<b>58,33</b>	<b>1.147,62</b>	<b>48,10</b>	<b>62,90</b>	<b>3.025,33</b>

Fuente: EP PETROECUADOR.

Elaborado: CEDATOS

Por tipo de petróleo, entre abril y junio de 2023, las exportaciones de Crudo Oriente llegaron a 15,07 millones de barriles con un valor de USD 985,28 millones, a un precio promedio trimestral de USD 65,36 por barril. Estas exportaciones fueron superiores en volumen

<sup>7</sup> Banco Central del Ecuador, Análisis del sector Petrolero 2023 - DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA.

(12,90%), en valor (10,4%) e inferiores en precio (2,2%) en comparación con las realizadas en el trimestre anterior. Con relación al segundo trimestre de 2022, las exportaciones de Crudo Oriente fueron superiores en volumen (6,1%) e inferiores en valor (32,7%) y precio (36,6%).

Por otro lado, las ventas de Crudo Napo en el segundo trimestre de 2023 se situaron en 10,36 millones de barriles, por un valor de USD 604,66 millones, a un precio promedio por barril de USD 58,35. Estas exportaciones fueron superiores en volumen (11,3%), valor (11,4%) y precio (0,1%) en comparación con las realizadas en el trimestre anterior. Con respecto al segundo trimestre de 2022, las exportaciones de Crudo Napo fueron inferiores en volumen (5,1%), en valor (42,5%) y en precio (39,4%).

#### 4.2.-Exportaciones de Petróleo del Ministerio de Energía y Minas

Entre abril y junio de 2023, las exportaciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM) correspondientes a la tarifa pagada en especie (crudo) a las Compañías Privadas por el servicio de explotación petrolera bajo la modalidad de prestación de servicios alcanzaron un volumen de 2,86 millones de barriles de petróleo. Estas exportaciones tuvieron un valor de USD 172,51

millones, a un precio promedio de USD 60,25 por barril.

En comparación con el trimestre anterior, las exportaciones realizadas por el MEM fueron inferiores en volumen (22,3%), valor (23,2%) y precio (1,21%). En relación al segundo trimestre de 2022, las exportaciones del MEM también fueron inferiores en volumen (14,2%), valor (47,2%) y precio (38,5%).

**Tabla 8. Exportaciones MEM**

Trimestre - Año	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/Bl	VALOR Millones USD
I Trimestre 2021	4,22	52,50	221,28
II Trimestre 2021	4,14	61,07	252,78
III Trimestre 2021	4,11	63,83	262,59
IV Trimestre 2021	3,70	68,40	252,80
<b>TOTAL 2021</b>	<b>16,16</b>	<b>61,21</b>	<b>989,45</b>
I Trimestre 2022	4,65	89,66	416,59
II Trimestre 2022	3,34	97,97	326,94
III Trimestre 2022	4,36	79,26	345,52
IV Trimestre 2022	3,85	70,32	270,51
<b>TOTAL 2022</b>	<b>16,19</b>	<b>83,98</b>	<b>1.359,56</b>
I Trimestre 2023	3,68	60,99	224,61
II Trimestre 2023	2,86	60,25	172,51
<b>TOTAL 2023</b>	<b>6,55</b>	<b>60,66</b>	<b>397,12</b>

Fuente: EP PETROECUADOR

Elaborado: CEDATOS.

### 4.3.-Exportaciones de Petróleo Compañías Privadas

En el 2022, el gobierno nacional con el fin de incrementar la producción petrolera impulsó a que las compañías privadas que operan en el país migren voluntariamente de la modalidad de contrato de prestación de servicios a un contrato de participación. Entre abril y junio de 2023, las exportaciones de las compañías privadas que cambiaron de modalidad de contratos alcanzaron un volumen de 0,16 millones de barriles de petróleo. Estas exportaciones tuvieron un valor de USD 9,89 millones, a un precio promedio de USD 61,95 por barril.

En comparación con el trimestre anterior, las exportaciones realizadas por las compañías privadas fueron superiores en volumen (18,5%), valor (6,3%) e inferiores en precio (10,32%). Con relación al segundo trimestre de 2022, las exportaciones de las compañías privadas también fueron superiores en volumen (181,5%), valor (60,3%) e inferiores en precio (43,0%).

**Tabla 9. Exportaciones Compañías Privadas**

Trimestre - Año	VOLUMEN Millones Bls.	PRECIO USD/BI	VALOR Millones USD
I Trimestre 2022	-	-	-
II Trimestre 2022	0,06	108,76	6,17
III Trimestre 2022	0,04	92,95	3,88
IV Trimestre 2022	0,14	81,25	11,29
<b>TOTAL 2022</b>	<b>0,24</b>	<b>89,88</b>	<b>21,34</b>
I Trimestre 2023	0,13	69,08	9,30
II Trimestre 2023	0,16	61,95	9,89
<b>TOTAL 2023</b>	<b>0,29</b>	<b>65,22</b>	<b>19,19</b>

Fuente: EP PETROECUADOR.

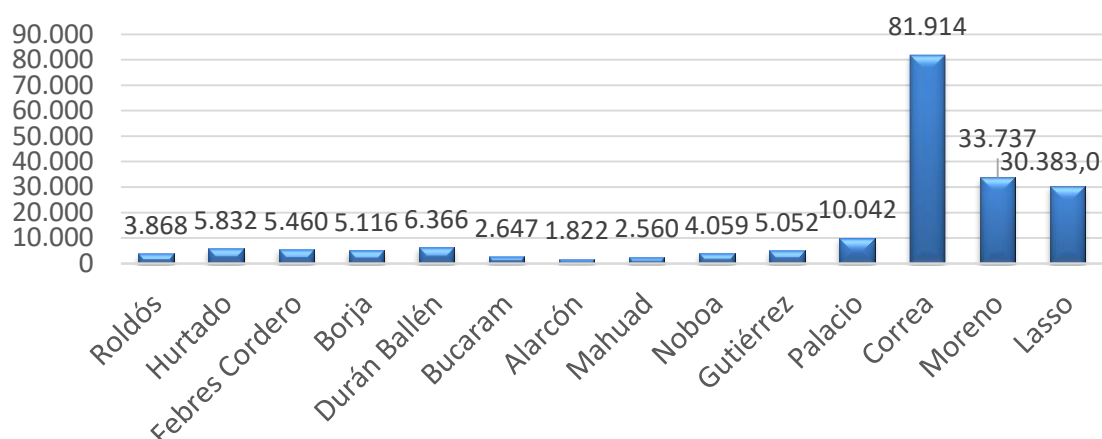
Elaborado: CEDATOS

## 5.- IMPORTANCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS PARA LA ECONOMÍA ECUATORIANA

Las exportaciones públicas de petróleo representan un componente crucial en la economía del país, siendo un indicador significativo de sus ingresos. Este fenómeno se refiere a la comercialización de petróleo a nivel internacional por parte de los distintos gobierno u organismos públicos.

El seguimiento y análisis de estos ingresos a lo largo de diferentes *periodos proporciona información* valiosa sobre la salud económica de la nación y su dependencia de la industria petrolera. Las fluctuaciones en estos ingresos pueden estar influenciadas por factores como la variabilidad en los precios internacionales del petróleo, cambios en la demanda global y las políticas gubernamentales en relación con la producción y exportación de petróleo.

**Ilustración 2. Exportaciones públicas de petróleo  
ingresos totales por periodo  
(millones de dólares FOB)**



**Fuente:** (1) CEPAL, Cuadernos de la CEPAL, Series Históricas del Crecimiento de América Latina (2) BCE, Noventa Años del Banco Central del Ecuador Series Estadísticas Históricas

**Elaborado:** CEDATOS

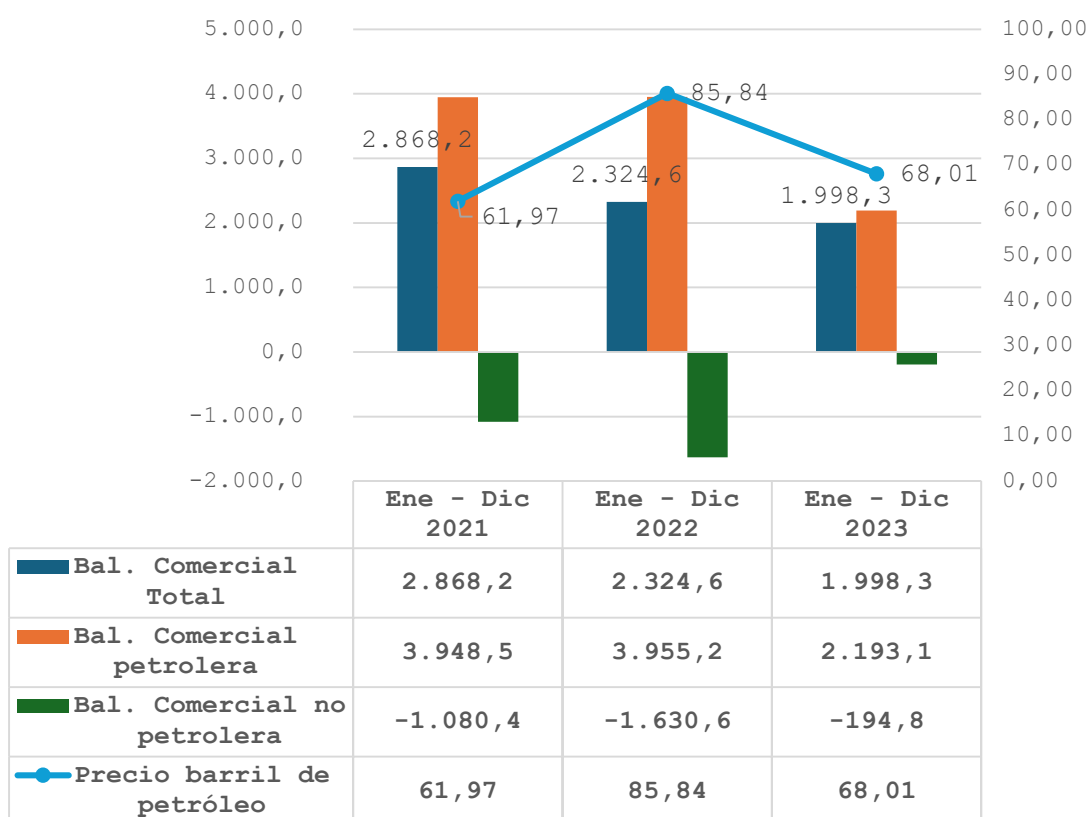
En resumen, el análisis de las exportaciones públicas de petróleo y sus ingresos totales por periodo proporciona una visión integral de la posición económica y financiera de la nación en el contexto de la industria petrolera a nivel mundial

**5.1.- BALANZA COMERCIAL (VALOR USD FOB EN MILLONES)**

La Balanza Comercial Petrolera registró un superávit de USD 2.193,1 millones, lo que representa una disminución del 44,6% en comparación con lo registrado en similar periodo de 2022. Esta disminución se debe a una reducción tanto en el valor de las exportaciones de bienes petroleros (22,7%) como en las importaciones de bienes petroleros (11,4%).

En este período, el precio promedio del barril exportado de petróleo fue de USD 68,0. Por otro lado, la Balanza Comercial No Petrolera registró un déficit de USD 194,8 millones

**Ilustración 3. Balanza comercial  
(VALOR USD FOB EN MILLONES)  
Ene - Dic 2022 / Ene - Dic 2023**



**Fuente:** Banco Central del Ecuador  
**Elaborado:** CEDATOS

## 5.2.- EVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO FACTURADO

Entre enero 2021 y diciembre 2023, los precios del barril de petróleo aumentaron en 31,7%. En los años 2018 y 2019, los precios oscilaron entre USD 50 y USD 60 por barril. En abril 2020, debido a la crisis sanitaria y la disminución de la demanda, cayó a un mínimo de USD 14,2 por barril. Posteriormente, se recuperó y alcanzó un máximo de USD 104,1 en junio de 2022, impulsado en parte por el conflicto en Ucrania. A partir de ese punto, el valor del barril ha disminuido, alcanzando USD 63,9 en diciembre de 2023.

**Ilustración 4. Evolución del precio del barril de petróleo facturado**  
**Valor en USD (promedio mensual)**  
**Enero 2021 – diciembre 2023**



**Fuente:** Evolución de la balanza comercial por productos enero – diciembre 2023

**Elaborado:** BCE

**5.3.- EMPRESAS PRIVADAS ENCARGADAS DE OPERACIONES DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO.**

En abril de 2024, de la producción diaria total de petróleo, que alcanza los 486.265,60 barriles por día (bppd), las compañías privadas aportaron un total de 94.204,15 barriles por día (bddp). Entre estas empresas privadas se incluyen:

EMPRESA	PRODUCCIÓN DÍA DE OPERACIÓN (bppd)
ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD	23.385,97
CONSORCIO PEGASO (CAMPO PUMA ORIENTE S.A.)	0,00
CONSORCIO FRONTERA GEOPARK BLOQUE PERICO	3.228,73
CONSORCIO GEOPARK - FRONTERA BLOQUE ESPEJO	0,00
ENAP SIPETROL S.A. - ENAP SIPEC	27.842,65
GENTE OIL ECUADOR PTE.LTD	2.453,80
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC	1.147,14
ORION ENERGY OCANOPB S.A	1.396,27
ORIONOIL ER S.A	3.397,55
*PCR-ECUADOR S.A. (BLOQUES 65-64-90)	8.627,61

PETROBELL S.A.	3.593,28
PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL	864,72
PETROORIENTAL S.A	9.826,32
PLUSPETROL ECUADOR B.V	8.330,11
TOTAL PRODUCCIÓN PRIVADA	94.204,15

**Fuente:** Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, REPORTE DE PRODUCCIÓN DIARIA DE PETRÓLEO

**Elaboración:** CEDATOS

## 6.- SECTOR MINERO

### 6.1.- MARCO LEGAL

En Ecuador, el marco legal relacionado con la actividad minera ha evolucionado desde 1974 con la promulgación de la primera Ley de Fomento Minero. Esta ley no solo estableció la competencia exclusiva del presidente de la República para determinar la política minera, sino que también introdujo importantes conceptos sobre contratos, regalías y beneficios para el Estado. Además, diferenció entre la pequeña minería, delineó distintas fases de la actividad minera y especificó la exploración de canteras, entre otros aspectos clave.

En 1985 se expide una nueva Ley de Minería<sup>8</sup> en Ecuador, la cual mantuvo la facultad del presidente para dirigir y determinar la política minera. Esta ley introdujo el concepto de declaratoria de utilidad pública, estableció la creación del Instituto Ecuatoriano de Minería, otorgó competencia a los municipios para emitir permisos de explotación de canteras y diferenció los porcentajes de pago de regalías entre minerales metálicos y no metálicos

En 1991, la Ley Nro. 126, también conocida como Ley de Minería, derogó la legislación anterior. Al igual que su predecesora, esta ley otorga a la Función Ejecutiva la facultad exclusiva de formular la política minera nacional. Introduce, por primera vez, un componente ambiental que se considera previo y necesario para la ejecución de actividades mineras. Esto incluye la necesidad de un informe del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos cuando las actividades mineras se llevan a cabo en cuerpos de agua como lagos, lagunas, embalses o en áreas designadas para la captación de agua. Asimismo, establece la obligación para los titulares de concesiones mineras de realizar estudios de impacto ambiental.

---

<sup>8</sup> Ley de Minería de 1991, Registro Oficial Nro. 695, Suplemento 1 de 31 de mayo de 1991.

La Ley también instituye el Servicio Técnico y de Catastro Minero Nacional y requiere una licencia de comercialización de sustancias minerales. Además, establece obligaciones específicas para el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de daños al suelo u otros tipos de daño, así como la obligatoriedad de contratar personal nacional.

Esta última ley experimentó varias reformas a lo largo del tiempo. En 2007, Ecuador convocó a una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de reformar la Constitución de 1998, que estaba vigente hasta entonces. En su lugar, se promulgó la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

El 18 de abril de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Mandato Constituyente Nro. 6 y con él, declaró “la extinción sin compensación económica alguna de todas las concesiones mineras que en la fase de exploración no hayan realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto al 31 de diciembre del 2007 o que no hayan presentado su respectivo estudio de impacto ambiental o que no hayan realizado los procesos de consulta previa, inclusive las que estén pendientes de resolución administrativa”<sup>9</sup>

Esta nueva Constitución trajo como consecuencia la pérdida de vigencia de todas las normas existentes, motivo por el cual, en 27 de enero de 2009, se expidió una nueva Ley de Minería que, tras once reformas sustanciales, sigue vigente hasta el presente.

## **6.2.- REGULACIÓN DE LA REGALÍA MINERA EN ECUADOR**

En el análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se inicia con el cuerpo normativo más extenso que ha tenido el Ecuador en tema de derechos, tanto de las personas como de la naturaleza: la Constitución de la República de 2008. En ella se dispone que el Estado central tendrá competencia exclusiva sobre recursos minerales, (art. 261, 11) y que los recursos naturales no renovables son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado. No obstante, se permite que el sector privado participe de los beneficios de su aprovechamiento, siempre que el monto que se entregue al Estado no sea inferior al monto que recibe la empresa. Tanto si la explotación es realizada por el Estado, o por particulares, la Constitución ordena que deben cumplir con los principios ambientales ahí establecidos (art. 408)<sup>10</sup>.

A través de normativa secundaria, como la Ley de Minería, la Ley reformativa para la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración Descentralizada se ha dispuesto que

---

<sup>9</sup> Mandato Constituyente Nro. 6, de 18 de abril de 2008, Registro Oficial Suplemento Nro. 321 de 22 de abril de 2008.

<sup>10</sup> [https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross\\_reference\\_43](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross_reference_43)

la coparticipación de los particulares se realice mediante el pago de tributos, regalías, patentes y utilidades laborales atribuibles al Estado.

La Ley de Minería establece que se podrá excepcionalmente delegar la participación en el sector minero a través de concesiones (art. 30). La concesión minera es “un acto jurídico, por el cual el Estado transmite al sujeto de derecho privado, sus potestades para la utilización de la riqueza minera.

La concesión es pues, la autorización que otorga el Estado para el aprovechamiento de la riqueza minera, bajo determinadas condiciones preestablecidas en la ley”. Su naturaleza es mixta ya que es necesario un contrato donde se manifieste la voluntad del concesionario de recibir la concesión -hecho que no se contempla en la teoría del acto unilateral-; al tratarse de un bien de dominio público, se requiere la autorización de la Administración -se otorga solamente en el caso que el particular cumpla con los requisitos

legales-; y porque al momento de celebrarse el contrato ambas partes -a pesar de las facultades de la administración- deben someterse a lo establecido en él y en la ley.

La Ley de Minería clasifica a los minerales en metálicos, no metálicos, y áridos y pétreos. Es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regular a los últimos,

por lo que la normativa aplicable para ellos está prevista en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración Descentralizada y las ordenanzas respectivas.

En lo concerniente a la explotación de yacimientos mineros, la Ley prevé que puede desarrollarse mediante la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales o a través de un Contrato de Explotación Minera. En la primera modalidad el prestatario minero recibe como contraprestación a su encargo el pago de un honorario y es el Estado quien asume el riesgo de la operación. Por el contrario, en la segunda modalidad, es el concesionario quien extrae los recursos minerales bajo su cuenta y riesgo, se apropia de los recursos extraídos, y debe cancelar al Estado regalías mineras por dicha apropiación.

En el segundo escenario, una vez que existe la resolución que declara el inicio de la etapa de explotación minera, el concesionario debe suscribir con el Estado un contrato de explotación, en el cual se estipulan los términos, condiciones y plazos contractuales. En referencia al monto a pagar por concepto de regalías, en el mismo artículo se menciona que el Estado podrá acordar con los concesionarios mineros el pago de rentas y regalías generados por el aprovechamiento de minerales metálicos, con el producto refinado de su explotación (art. 41); en caso de ser otra la forma de pago, las regalías se establecen a base de un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, y los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas (art. 92).

La ley dispone que el porcentaje por concepto de regalías se calcule sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, siendo no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8%. El porcentaje de regalía para la explotación de minerales no metálicos y materiales de construcción se calcula con base en los costos de producción. La evasión del pago de regalías será causal de caducidad, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar (art. 93). La Disposición General Tercera establece que el porcentaje

correspondiente al Estado por concepto de regalías será recaudado a través del Servicio de Rentas Internas, el cual estará investido de todas las facultades y atribuciones que le otorga la normativa tributaria vigente<sup>11</sup>.

*De las normas mencionadas se puede apreciar que la ley prevé que el pago de la regalía minera se acuerde en el contrato de explotación minera, considerándose un recurso patrimonial originario en donde debe existir un concierto de voluntades; a su vez, establece la forma de calcular el porcentaje de la regalía.* Se hace alusión a declaraciones al Servicio de Rentas Internas, se sanciona al concesionario en caso de evasión de pago con la caducidad del contrato, y le inviste al Servicio de Rentas Internas de todas sus facultades para que la recaude, asimilándola a un tributo. Por lo tanto, se evidencia que en la legislación ecuatoriana existe una confusión entre estos recursos públicos.

Se podría entender que exista un formulario de declaración al SRI, pero solamente en cuanto este funcione como un ente de coordinación que ayuda al Estado central en el cobro de las regalías; sin embargo, de acuerdo al art. 89 del Código Tributario, la declaración es la forma en que el sujeto pasivo procede a determinar el tributo. Esta consideración, más la utilización del término evasión, asimila la regalía con un tributo. Si bien la norma es expresa en sancionar la evasión de pago con la caducidad del contrato, la utilización del término evadir consiste en reducir o eliminar el pago de impuestos.

Giuliani Fonrouge, en su análisis del ilícito tributario, menciona que evasión equivale a “todo acto u omisión que, violando disposiciones legales, en el ámbito de un país o en la esfera internacional, produce la eliminación o la disminución de la carga fiscal”. En Ecuador la evasión es una forma de defraudación tributación sancionada por el Código Tributario y el Código Orgánico Integral Penal<sup>12</sup>.

Por lo tanto, si bien se podría deducir que el no pago de regalías mineras tiene como consecuencia la caducidad del contrato, no obstante, la evasión -con su connotación tributaria- conlleva un análisis más profundo del hecho dañoso, que bajo la doctrina del derecho penal tributario entrañaría dolo al querer engañar a la Administración. Si se califica el no pago de la regalía como evasión fiscal, la responsabilidad para el incumplido es mucho mayor que el simple incumplimiento de una obligación convencional.

El SRI, a pesar de no ser una autoridad en materia minera, de acuerdo a la Ley de Minería se encuentra habilitado para hacer uso de todas sus facultades. Resulta sumamente cuestionable este hecho ya que la recaudación de la regalía minera, al no ser un tributo, mal puede atribuírsele a un ente que no es especialista en la materia, más aún con todas las facultades específicas que ostenta, las cuales son aplicables solamente para materia tributaria. Es importante resaltar que la facultad determinadora es exclusiva de las administraciones tributarias, por lo que, mediante su atribución, se la diferencia del resto de actividades que realizan las otras instituciones públicas, y solo se aplica para tributos.

---

<sup>11</sup> [https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross\\_reference\\_43](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross_reference_43)

<sup>12</sup> [https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross\\_reference\\_43](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/596/2450#content/cross_reference_43)

En el ámbito presupuestario, la falta de comprensión de la verdadera naturaleza de la regalía minera conlleva errores en la asignación de los ingresos previstos y en la determinación del límite máximo de gastos aprobados. Es fundamental respetar las partidas presupuestarias asignadas, así como la disposición constitucional que establece que los egresos permanentes deben financiarse con ingresos permanentes. Por lo tanto, las regalías mineras deben contabilizarse como parte de los ingresos provenientes de los recursos patrimoniales del Estado, y no como parte del poder tributario. Esto resalta la discusión existente entre el concepto de tributo y el de regalía.

En este contexto, un estudio realizado por la FLACSO, cuya autora es Andrea Carrión, examina la "Ruta de las Regalías Mineras" en Ecuador. La investigación concluye que esta ruta funciona como una tecnología de gobierno que carece de mecanismos de trazabilidad para su reinversión en el desarrollo local. Este enfoque critica la falta de una correlación directa entre la recaudación de regalías y la inversión pública a escala local, subrayando la ausencia de planificación adecuada y la generación de conflictos adicionales entre los gobiernos locales

y las comunidades en zonas de influencia minera, lo cual demuestra que existen amplias oportunidades de mejora. El documento completo se puede encontrar en el siguiente enlace

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17156>

El conocer la verdadera naturaleza de la regalía minera permite no solo un mejor desarrollo normativo y procesal, sino que también es importante en el ámbito presupuestario. Para ello es necesario que las personas que realicen el Presupuesto General del Estado conozcan en profundidad temas como recursos, ingresos y gastos públicos. La correcta asignación de los ingresos según su naturaleza debe direccionar también su asignación correlativa en los gastos, asunto no menor, si es que finalmente la minería a gran escala se desarrolla en Ecuador, y los ingresos por regalías pasan a representar una porción significativa en el presupuesto general del Estado.

A más de lo expuesto, el conflicto de mayor importancia en lo referente al régimen fiscal de la regalía minera es el determinar la vía de solución de controversias, la normativa aplicable y la autoridad que debe resolverlas.

La confusión de considerarla como tributo generaría la interrogante de si se debe acudir primero ante instancias administrativas del SRI, posteriormente ante el Tribunal Contencioso Tributario y si la normativa aplicable sería la tributaria. De considerar que fuere de naturaleza tributaria, en el caso de inversión extranjera, también deberían analizarse los Tratados Bilaterales de Inversión con relación a las cláusulas de estabilización tributaria, en donde los porcentajes por concepto de regalía no podrían modificarse. De igual forma para las cláusulas

de resolución de controversia que estipulan arbitraje, en donde la obligación tributaria no puede ser resuelta mediante este método.

De acuerdo a su naturaleza, el Estado tiene derecho a recibir una compensación por la limitación que sufre a su derecho de dominio de los recursos naturales no renovables, en este caso minero. Por lo tanto, de suscitarse controversias se deberá estar a lo estipulado en el contrato, que, si se somete a la jurisdicción de jueces ecuatorianos, requerirá previsiblemente

acudir a las instancias administrativas en materia minera, y posteriormente al Tribunal Contencioso Administrativo.

El resolver el conflicto acerca de la vía de solución de controversias, la normativa aplicable y la autoridad competente, depende de identificar con claridad la naturaleza jurídica de la regalía minera. Así, con normativa clara, que no se preste para confusiones entre regalía y tributo, el primer paso que hay que realizar es remitirse al contrato de concesión minera. En el supuesto de que exista cláusula arbitral, o cláusula especial para la resolución de controversias, en este escenario se deberá estar a lo pactado en ella. El hecho de que la regalía minera no tenga naturaleza tributaria permite que los efectos de la obligación sean arbitrables.

Así también, entendido el pago de la regalía minera como una obligación contractual, que se suscribe al tenor de la ley, en el supuesto de que el porcentaje se modifique a consecuencia de una fluctuación repentina de los precios de los minerales o externalidades del mercado, las partes podrían exigir una renegociación contractual a consecuencia de la teoría de la desproporción contractual.

Los argumentos que anteceden sirven para demostrar que la categorización de la regalía en el mundo jurídico es mucho más que un tema semántico o puramente doctrinario. Esa clasificación, técnicamente hecha, tiene efectos profundos en cuanto al aprovechamiento de la regalía y su tratamiento fiscal. En último término, el eliminar la ambigüedad es siempre un mecanismo esencial para la preservación de la seguridad jurídica.

## 7.- POLÍTICAS DEL SECTOR MINERO

**Ilustración 5. Ejes de la Política Minera del Ecuador 2019-2030**



**Tabla 10. Políticas institucionales**

<b>Ejes</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>	<b>Políticas públicas</b>
<b>Desarrollo Económico</b>	1. Posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sustentable.	1.1. Incrementar y diversificar la producción del sector minero, incentivando la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo, para contribuir a la sostenibilidad macroeconómica y al desarrollo del país.
<b>Sostenibilidad Ambiental y Social</b>	2. Promover la adopción de buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional en la industria minera que garantice un aprovechamiento integral y responsable de los recursos minerales.	2.1. Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con responsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la vida humana, con buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional.
	3. Armonizar las relaciones entre los diversos actores mineros, propiciando el desarrollo de las áreas de influencia, mediante mecanismo de participación y diálogo.	3.1. Fortalecer el vínculo comunitario y la responsabilidad social de quienes realizan actividades mineras; así como los niveles de gobernanza por medio del diálogo, como forma de convivencia democrática que permita la cohesión social.
<b>Investigación y Desarrollo</b>	4. Fortalecer la investigación geológica, minera y metalúrgica, promoviendo desarrollo tecnológico, servicios especializados, transferencia de conocimiento, incentivos a la innovación para todos los regímenes y generación de talento humano calificado y certificado.	4.1. Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica, y el emprendimiento para el desarrollo del sector minero, apoyados en líneas de cooperación internacional y una efectiva vinculación entre el sector público, productivo y educativo, que potencialice la formación, capacitación y entrenamiento del talento humano calificado y certificado.
<b>Gestión y Administración</b>	5. Articular las funciones y competencias de las instituciones públicas involucradas en el sector minero mediante la coordinación intra e intersectorial, en términos de transparencia, eficiencia y eficacia.	5.1. Promover una administración pública articulada, oportuna y eficiente, mejorando las capacidades operativas y técnicas, teniendo como referente la transparencia y acceso a la información pública.
<b>Regulación, Control y</b>	6. Fortalecer la estructura de administración, regulación y	6.1. Mejorar la capacidad de administración, regulación y control del

<b>Combate a la Minería ilegal</b>	control del Estado, mediante la aplicación de procesos de auditoría, fiscalización y seguimiento de las actividades mineras.	Estado a las actividades mineras, incluyendo la prevención, combate y sanción de la minería ilegal.
<b>Normativa</b>	7. Promover un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera, mediante la revisión, análisis y propuestas de una normativa minera que conduzca a la seguridad jurídica del sector.	7.1. Promover el mejoramiento del marco normativo para viabilizar el desarrollo de la industria minera, acorde con las nuevas exigencias del sector y que permita la generación de seguridad jurídica.

**Fuente:** Ministerio de Energía y Minas

**Elaborado:** CEDATOS

## 8.- ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD MINERA

En el país existe una superficie total concesionada a minas y proyectos mineros de 124.093 hectáreas, distribuidas en siete provincias<sup>13</sup>. La mayor parte se encuentra ubicada en la provincia de Morona Santiago y corresponde a los proyectos mineros de primera generación San Carlos Panantza con 38.548 hectáreas<sup>14</sup> y el proyecto minero de segunda generación Warintza con 26.777 hectáreas<sup>15</sup>.

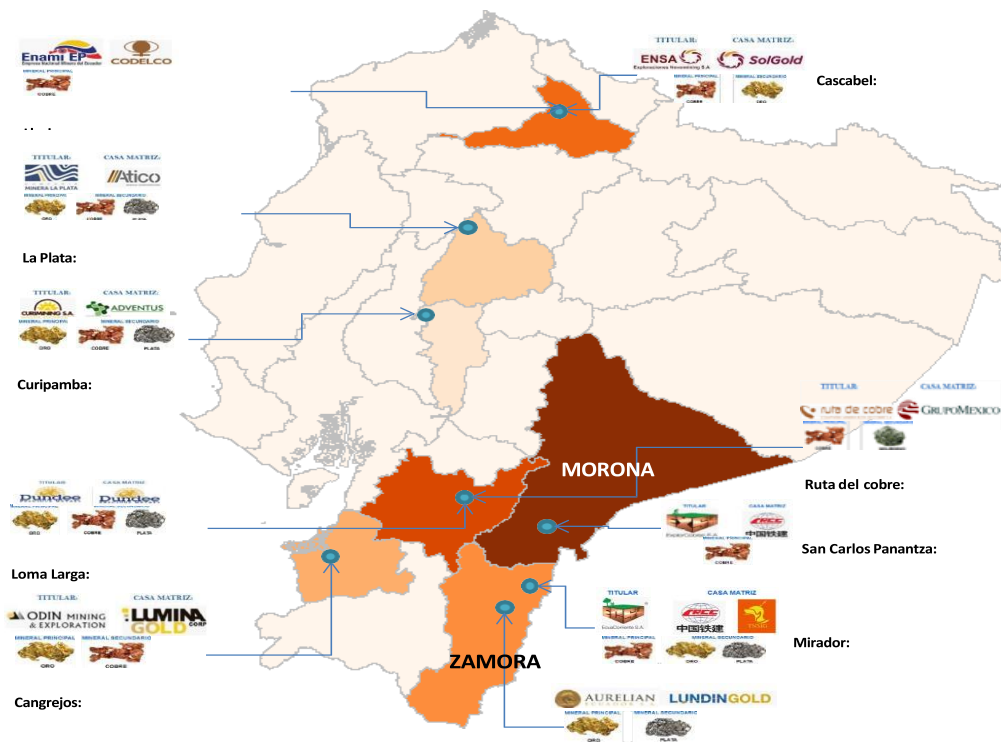
---

<sup>13</sup> El Proyecto estratégico Río Blanco se encuentra suspendido por una orden judicial. El Proyecto de segunda generación Ruta del Cobre: la empresa dejó de entregar información a partir del II trimestre 2023, esto se debe a un documento ingresado Nro. MEM-SG-2023-07490-EX ingresado el 4 de septiembre del 2023, en donde el Gerente General de la Compañía Ruta del Cobre S.A comunicó a ese ministerio que Southern Copper (Grupo México) entregó su participación accionaria mayoritaria a los accionistas ecuatorianos.

<sup>14</sup> El 14 de marzo de 2002 se suspendieron siete concesiones en fase de exploración inicial debido al impedimento ejercido por las comunidades del sector, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de las Reformas a la Ley de Minería, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 144 de 18 de agosto de 2000. Otras seis concesiones en fase de exploración avanzada fueron suspendidas mediante Resolución Nro. MMSZM-CS-2018-0116-RM de 19 de julio de 2018, con el argumento de fuerza mayor o caso fortuito.

<sup>15</sup> Banco Central del Ecuador, Análisis del Sector Minero- Resultados al Tercer Trimestre 2023

## Ilustración 6. Provincias con actividad minera

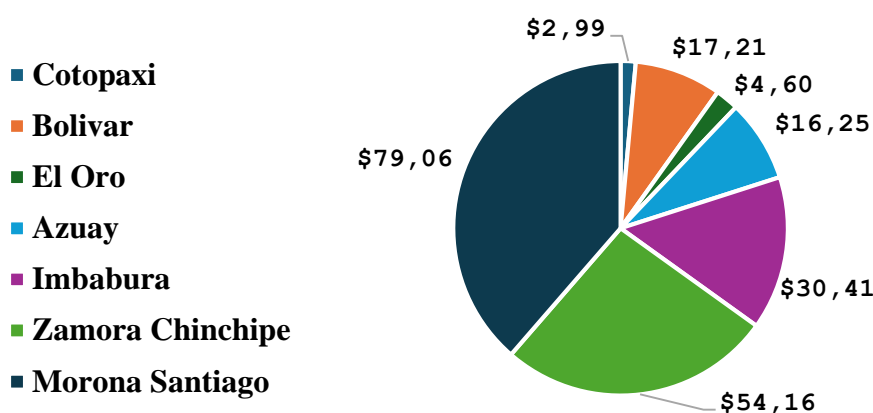


En el tercer trimestre de 2023, la inversión total en minas y proyectos mineros alcanzó los USD 204,68 millones. Morona Santiago se destacó como la provincia con la mayor inversión ejecutada, alcanzando los USD 79,06 millones, lo que representa el 38,63% del total invertido. Esta cifra se atribuye principalmente a la presencia de proyectos estratégicos como San Carlos Panatza y Warintza en dicha provincia<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Banco Central del Ecuador BOLETÍN DEL SECTOR MINERO Resultados al Tercer Trimestre 2023

### Ilustración 7. Inversión en minas y proyectos mineros

Tercer Trimestre 2023 Millones USD



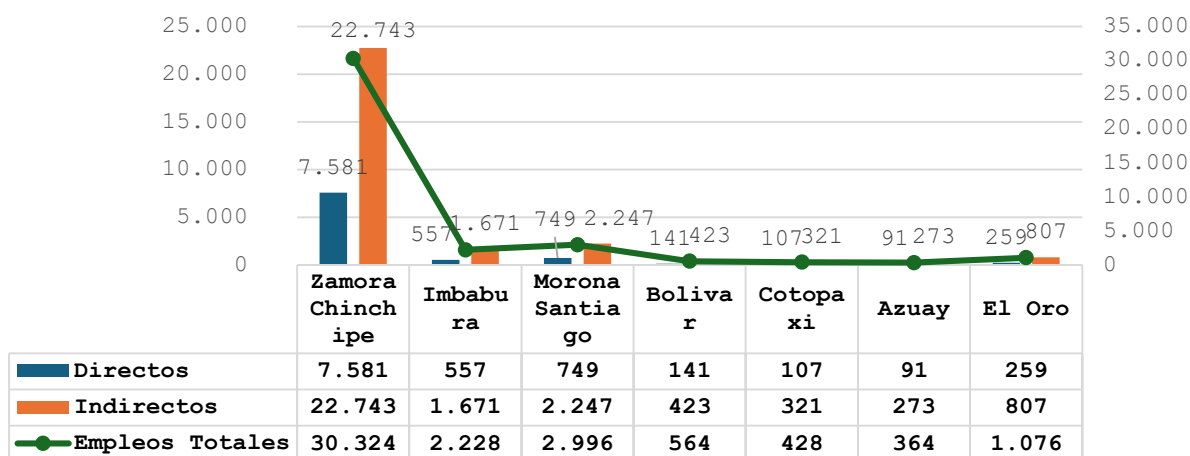
Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Elaborado: CEDATOS

En cuanto al empleo, según datos correspondientes al tercer trimestre de 2023, los proyectos mineros estratégicos y de segunda generación generaron un total de 37.980 puestos de trabajo. De esta cifra, 9.495 corresponden a empleos directos, mientras que 28.485 fueron empleos indirectos.

### Ilustración 8. Empleos generados en las minas; y, proyectos mineros estratégicos y de segunda generación

Tercer Trimestre 2023 Millones USD



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Elaborado: CEDATOS

## 9.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MINAS EN PRODUCCIÓN

### 9.1.- Mina Fruta del Norte

La mina *Fruta del Norte* opera mediante el método de explotación subterránea a gran escala y está ubicada en la parroquia Los Encuentros, en el cantón Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe. La titularidad de este yacimiento corresponde a la empresa Aurelian Ecuador S.A., una subsidiaria de Lundin Gold Inc.

La inversión total proyectada para la duración de la operación de la mina Fruta del Norte asciende a USD 1.694,89 millones. Hasta el año 2022, se ha invertido un total de USD 1.550,00 millones desde el inicio del proyecto en 2003, lo que representa el 91,45% de la inversión total planificada.

Para el 2023, la inversión planificada fue de USD 59,61 millones, de los cuales se ha ejecutado USD 33,34 millones hasta el tercer trimestre de 2023, lo que representa el 55,93% del total anual. La inversión planificada entre 2023 y 2026 fue de USD 119,11 millones.

Con respecto a la producción en la planta de beneficio<sup>17</sup> de la mina Fruta del Norte, a pesar de que la operación inició en noviembre de 2019, la extracción del mineral comenzó en 2017 para asegurar un stock adecuado para las pruebas de producción y garantizar el suministro constante a la planta.

Desde septiembre de 2019 hasta septiembre de 2023, la cantidad de mena<sup>5</sup> explotada acumulada fue de 5.458,26 mil toneladas, de las cuales la planta de beneficio procesó 5.269,49 mil toneladas. Se presenta la cantidad mensual y acumulada de mena explotada en toneladas<sup>18</sup>.

**Tabla 11. Impuestos directos declarados por Mina Fruta del Norte**

Impuesto	VALOR Millones USD	Impuestos Totales Millones USD
Regalías anticipadas	65,00	
Regalías pagadas	80,43	
IVA	40,64	
Utilidades del estado	63,36	
Impuesto a la renta	96,31	
<b>Impuesto Directo</b>		345,73
<b>Impuesto Indirecto</b>		110,51
<b>Impuestos Totales</b>		456,24

**Fuente:** Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

**Elaborado:** CEDATOS

<sup>17</sup> Banco Central del Ecuador BOLETÍN DEL SECTOR MINERO Resultados al Tercer Trimestre 2023

<sup>18</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

Los impuestos declarados por la empresa, desde 2003 hasta el tercer trimestre de 2023, ascendieron a USD 456,24 millones. De este monto, USD 345,73 millones correspondieron a impuestos directos, desglosados de la siguiente manera: regalías anticipadas USD 65,00 millones (18,80%), regalías pagadas USD 80,43 millones (23,26%), IVA USD 40,64 millones (11,75%), utilidades del estado USD 63,36 millones (18,33%) e impuesto a la renta USD 96,31 millones (27,86%).

Además, se han pagado USD 110,51 millones en impuestos indirectos, que incluyen el impuesto a la salida de divisas (ISD), ad-valorem, contribución Superintendencia de Compañías, fondo de desarrollo para la infancia (FODINFA), impuesto municipal, patentes de conservación, patentes municipales, utilidades 3% y otros.

Los pagos por regalías anticipadas se distribuyen según el siguiente detalle:

- 2016: 1er desembolso de USD 25 millones
- 2017: 2do desembolso de USD 20 millones
- 2018: 3er desembolso de USD 20 millones

En cuanto a la comercialización del material explotado por la mina, entre diciembre de 2019 y septiembre de 2023, la facturación referencial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNN) alcanza un total de USD 2.795,91 millones<sup>19</sup>.

A continuación, se detallan la cantidad y los valores de la comercialización de concentrado de oro y plata, y la comercialización de doré de oro y plata.

Es relevante destacar que, hasta el tercer trimestre de 2023, la mina Fruta del Norte ha generado un total de 12.540 empleos, de los cuales 3.135 son empleos directos y 9.405 son empleos indirectos<sup>20</sup>

## **9.2.- Mina Mirador**

La mina Mirador, situada en la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, en la provincia de Zamora Chinchipe, está bajo la concesión de Ecuacorriente S.A. (ECSA), una subsidiaria de CRCC- Tonguan Investment.

---

<sup>19</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

Los datos de comercialización presentados por Lundin Gold en su reporte difieren de la información registrada en el Sistema de Gestión Minera de la ARCERNN, ya que este reporte contiene los datos del registro contable en los libros de la empresa con una fecha de corte distinta a la gestionada por ARCERNN.

<sup>20</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

El empleo indirecto está determinado por el encadenamiento productivo generado por el desarrollo de las actividades mineras, siendo lo más frecuente en la industria minera la utilización del factor de cálculo de 3 veces el empleo directo.

La inversión total esperada de la mina Mirador alcanzaría los USD 2.510,00 millones. Entre los años 2001 y 2022, se ha invertido USD 1.570,0 millones, equivalente al 62,55% del monto total previsto. Durante el año 2023, la inversión planificada fue de USD 71,87 millones, de los cuales se ejecutaron USD 20,82 millones hasta el tercer trimestre de 2023, representando el 28,97% del total anual estimado. Finalmente, la inversión programada entre 2023 y 2026 está proyectada en USD 87,17 millones.

La explotación a cielo abierto en la mina Mirador se inició en junio de 2019. En el período comprendido entre julio de 2019 y septiembre de 2023, se planificó una explotación de mena acumulada de 61,09 millones de toneladas, y la ejecución alcanzó los 60,94 millones de toneladas, representando el 99,75%. Cabe indicar que, en junio de 2019 se extrajo mena con fines de pruebas por alrededor de 20 mil toneladas. La mena total del proyecto es de 585,44 millones de toneladas.

A pesar de que la producción de la mina Mirador comenzó en junio de 2019, los datos se registran desde julio, ya que se unificó el volumen de producción debido a la necesidad de realizar de pruebas de equipos y procedimientos en diversas etapas, como la extracción de mineral, trituración, procesamiento, concentrados y relaves, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la línea de producción. Desde julio de 2019 hasta septiembre de 2023, la planta de beneficio ha procesado un total de 60,94 millones de toneladas.

Es relevante mencionar que la diferencia entre la explotación planificada acumulada de julio de 2019 a septiembre de 2023, que era de 63,19 millones de toneladas, y la ejecutada de 61,09 millones de toneladas se debió a un accidente laboral en la planta de beneficio. En este contexto, el Estado el 6 de septiembre de 2019 emitió una resolución ordenando la paralización de las operaciones de beneficio hasta el 7 de octubre de 2019, lo que afectó la producción planificada para septiembre y octubre de ese año. Además, la emergencia sanitaria por el Covid-19 a partir de marzo de 2020 también afectó a la empresa minera, obligando a que solo el 30% de los empleados y contratistas de la mina Mirador continúen laborando.

**Tabla 12 Impuestos directos declarados por Mina Mirador**

Impuesto	VALOR Millones USD	Impuestos Totales Millones USD
Regalías anticipadas	100,00	
Regalías pagadas	160,42	
IVA	204,35	
Utilidades mineras	55,6	
Impuesto a la renta	81,75	
<b>Impuestos directos</b>		602,20
<b>Impuestos indirectos</b>		116,99
<b>Impuestos Totales</b>		602,20

**Fuente:** Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre  
**Elaborado:** CEDATOS

El pago de impuestos declarado por la mina Mirador desde 2010 hasta el tercer trimestre de 2023 sumó USD 719,10 millones, de los cuales se ha cancelado por impuestos directos USD 602,20 millones (el pago del IVA USD 204,35 millones, regalías anticipadas USD 100,00 millones, regalías pagadas USD 160,42 millones, impuesto a la renta USD 81,75 millones y utilidades mineras USD 55,6 millones) y por impuestos indirectos, USD 116,99 millones. Dentro de los impuestos directos, los pagos por regalías anticipadas desde 2012 al 2019 suman un total de USD 100 millones, erogados según el siguiente detalle:

- 2012: 1er desembolso de USD 40 millones
- 2014: 2do desembolso de USD 30 millones
- 2019: 3er y 4to desembolsos de USD 15 millones cada uno, por un total de USD 30 millones.

En cuanto a la comercialización de concentrado de cobre, a continuación, se detalla la cantidad de venta de concentrado y el valor referencial facturado de acuerdo a la ARC.

La mina Mirador en su fase de producción y hasta el tercer trimestre de 2023 creó un total 17.784 empleos, de los cuales 4.446 fueron directos y la diferencia, 13.338 indirectos<sup>21</sup>.

## **10.-SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROYECTOS MINEROS ESTRATÉGICOS**

### **10.1. Proyecto Loma Larga**

*El proyecto Loma Larga*, se encuentra ubicado en las parroquias de San Gerardo, Chumblin, Baños y Victoria del Portete, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay y fue concesionado a la empresa Dundee Precious Metals Ecuador S.A., subsidiaria de Dundee Precious Metals.

Hasta el tercer trimestre de 2023, el proyecto no ha modificado su tiempo de vida útil de 12 años y se encuentra aún en la fase de evaluación económica. Se estima que la construcción de la mina inicie en el 2024, con una fecha tentativa de entrada en producción para 2026.

La inversión total esperada para el proyecto Loma Larga sería de USD 499,0 millones. Entre 1999 y 2022, se han invertido USD 90,41 millones, lo que representa el 18,1% del total planificado. La inversión programada para 2023 fue de USD 19,37 millones, y hasta el tercer trimestre de este año, la inversión ejecutada fue de USD 16,25 millones.

---

<sup>21</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

El proyecto Loma Larga hasta el tercer trimestre de 2023 creó un total de 364 puestos de trabajo, de los cuales 91 son empleos directos y 273 indirectos. Además, el empleo total proyectado para los períodos de construcción y operación es de 1.200 directos y 3.600 empleos indirectos

## **10.2.-Proyecto San Carlos Panantza.**

*El proyecto San Carlos Panantza* se encuentra ubicado en las parroquias San Miguel de Conchay, Santiago de Panantza y San Carlos de Limón, pertenecientes a los cantones San Juan Bosco y Limón Indanza de la provincia de Morona Santiago, concesionado a Explor Cobres S.A., subsidiaria de CRCC – Tonguan Investment.

Este proyecto tiene un tiempo de vida útil promedio de 25 años. Actualmente, seis concesiones se encuentran en el período de exploración avanzada mientras que siete están en el período de exploración inicial. Aún no se ha definido la fecha de inicio de construcción de la mina.

La inversión total esperada para el desarrollo del proyecto San Carlos Panantza sería de USD 3.031,70 millones. Sin embargo, entre los años 2010 y 2022, solamente se han invertido USD 31,64 millones. El monto de inversión planificado para 2023 fue de USD 0,40 millones, y hasta el tercer trimestre de 2023, se ejecutó USD 0,57 millones, es decir superior a lo planificado. La inversión proyectada entre 2023 y 2026 alcanzaría los USD 1,60 millones.

Entre 2011 y 2023, la empresa minera ha pagado USD 5,79 millones por concepto de impuestos. Además, hasta el momento, se han creado un total de 76 puestos de trabajo, de los cuales 19 son empleos directos y 57 indirectos. Se proyecta que durante los períodos de construcción se generen entre 1.500 y 4.500 empleos<sup>22</sup>.

## **11.-SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROYECTOS MINEROS DE SEGUNDA GENERACIÓN**

Se analiza también el desarrollo de los proyectos adicionales a los estratégicos, llamados de segunda generación: Cascabel, Cangrejos, Curipamba, La Plata, Llurimagua, Ruta del Cobre y Warintza.

### **11.1.-Proyecto Cascabel**

Ubicado en la parroquia Lita, perteneciente al cantón Ibarra en la provincia de Imbabura y concesionado a la empresa Exploraciones Novomining S.A., subsidiaria de SolGold. Al tercer trimestre de 2023, el método de explotación de este proyecto es subterráneo (Block Caving) y se mantiene en la fase de evaluación económica del yacimiento.

---

<sup>22</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

La duración estimada del proyecto en su etapa inicial de producción es de 26 años. Se prevé que la construcción de la mina comience en 2025, con una fecha estimada de inicio de producción en 2030.

La inversión total esperada para el desarrollo del proyecto Cascabel sería de USD 5.256,0 millones. Entre los años 2012 y 2022, se han realizado inversiones por USD 266,81 millones. El monto programado para el año 2023 fue de USD 8,18 millones, y hasta el tercer trimestre de este año, la inversión ejecutada fue de USD 28,31 millones.

Hasta el tercer trimestre de 2023 se generaron 491 empleos directos. Además, se estima que se han creado 1.473 empleos indirectos, sumando un total de 1.964 trabajadores beneficiados por el proyecto.

Desde el punto de vista social, como parte del plan de inversión para relaciones comunitarias entre 2012 y el tercer trimestre 2023, se destinaron USD 8,68 millones. Algunos de los proyectos principales incluyen el desarrollo integral de comunidades, programa de proyectos productivos, programa de educación y formación, programa de salud comunitaria, mantenimiento de caminos y nuevos caminos, educación ambiental y gastos de compensación y acceso a la tierra.

El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica otorgó al proyecto Cascabel licencias de exploración inicial y avanzada y autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua y de uso industrial.

## **11.2.-Proyecto Cangrejos**

Se localiza en la parroquia Bella María y San José de Cedro Azul, de los cantones Santa Rosa y Atahualpa, en la provincia de El Oro; y, está concesionado a Odin Mining del Ecuador S.A., que es una firma de exploración y desarrollo minero enfocada en proyectos de oro y cobre en Ecuador, con sede en Quito, filial de Lumina Gold Corporation de Canadá.

Hasta el tercer trimestre de 2023, el proyecto Cangrejos se encuentra en el período de exploración y aún no ha definido el método de explotación. La vida del proyecto se ha calculado en alrededor de 25 años. Se prevé que la construcción de la mina comience en 2026, con una fecha tentativa de entrada en producción en 2029.

La inversión total esperada para el desarrollo del proyecto Cangrejos sería de USD 1.934 millones. Durante el período de 2010 a 2022, la inversión fue de USD 50,50 millones. Para el año 2023, se planificó una inversión de USD 0,15 millones, pero hasta el tercer trimestre de este año, la inversión ejecutada superó esa cifra, alcanzando los USD 4,60 millones.

El Proyecto Cangrejos está compuesto por 8 concesiones: Los Cangrejos, Los Cangrejos 11, Cangrejos 10, Cangrejos 20, Cangrejos A, Cangrejos B, Cangrejos C, Cangrejos D. El Ministerio de Ambiente otorgó la licencia de exploración avanzada a la concesión Los Cangrejos mientras que la concesión Cangrejos 20 cuenta con licencia de exploración inicial y avanzada.

Por su parte, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica concedió autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua y de uso industrial a la concesión Los Cangrejos; y, el permiso de uso de agua y aprovechamiento de agua y de no afectación de fuentes hídricas a la concesión Cangrejos 20.

Hasta el tercer trimestre de 2023, el proyecto Cangrejos generó 1.076 empleos, de los cuales 269 son directos y 807 son empleos indirectos.

### **11.3.- Proyecto Llumiragua**

Proyecto que se desarrolla en las parroquias García Moreno y Peñaherrera, del cantón Cotacachi en la provincia de Imbabura. Concesionado a la Empresa Nacional Minera S.A. (ENAMI EP) en asociación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO).

Este proyecto, durante el tercer trimestre de 2023, continúa en la fase de exploración avanzada y aún no ha definido el método de explotación. Desde marzo de 2019, la empresa presentó una solicitud al MEM para realizar una evaluación económica integral del yacimiento.

Hasta septiembre de 2023, no se ha definido la vida útil del proyecto, ni se han programado las fechas de inicio de la construcción de la mina o el comienzo de la producción.

Las empresas ENAMI EP y CODELCO han realizado una inversión total de USD 55,98 millones entre 2012 y 2022. El monto de inversión planificada para 2023 por ambas empresas fue de USD 0,29 millones, pero hasta el tercer trimestre de este año, la inversión ejecutada superó esa cifra, alcanzando los USD 2,10 millones.

En cuanto a la inversión social durante el período 2013-2023, se destinaron un total de USD 9,95 millones. Se han impulsado diversos programas, entre los que se destacan: información y comunicación, contratación de mano de obra local, compensación social e indemnización, educación ambiental, monitoreo y seguimiento ciudadano, apoyo a la salud y proyectos productivos.

El empleo generado por el proyecto Llumiragua hasta su fase de exploración fue de 264 puestos de trabajo, de los cuales 66 corresponden a empleos directos y 198 a indirectos.

### **11.4.- Proyecto Curipamba**

El proyecto Curipamba se desarrolla en la parroquia Las Naves del cantón Las Naves en la provincia de Bolívar, adjudicado a la empresa Curimining S.A., subsidiaria de Adventus Mining Corporation.

Hasta el tercer trimestre de 2023, este proyecto, que se encuentra bajo el régimen de mediana minería, utiliza un método de extracción de mina mixto (cielo abierto/subterránea) y se encuentra en el período de evaluación económica. La vida del proyecto se ha estimado en 14 años, con el inicio previsto de la construcción durante el 2023 y la producción para el 2025.

Entre 2010 y 2022 se ha realizado una inversión total de USD 72,68 millones. Para el 2023, se planificó una inversión de USD 100,00 millones y hasta el tercer trimestre de ese año se ha llegado a ejecutar USD 17,21 millones.

El proyecto Curipamba programó una inversión para el período 2023-2025 de USD 235,0 millones, conforme se detalla en la Figura 23.

El proyecto Curipamba está compuesto por varias concesiones, que incluyen Las Naves, Las Naves 1, Las Naves 2, Las Naves 3, Las Naves 4, las Naves 5, Jordán 1 y Jordán 2. El Ministerio de Ambiente ha otorgado la licencia ambiental para llevar a cabo trabajos de exploración. De igual manera, la del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición otorgó tres certificaciones de no afectación a cuerpos hídricos y tres permisos para el uso y aprovechamiento de agua.

Bajo el proyecto Curipamba, se generaron 564 empleos de los cuales 141 son directos y 423 indirectos<sup>23</sup>.

### **11.5.- Proyecto la Plata**

El proyecto está localizado en la parroquia Palo Quemado del cantón Sigchos en la provincia de Cotopaxi y fue adjudicado a la Compañía Minera La Plata S.A., subsidiaria de Atico Mining Corporation.

Es un proyecto que se encuentra en el régimen de mediana minería para la extracción de oro, cobre y plata, y actualmente está en la fase de evaluación económica. Se estima que el tiempo de vida útil del proyecto sea de 9 años, con el inicio previsto de la construcción de la mina en 2024 y el inicio de la producción en 2025.

En el período comprendido entre 2011 y 2022, el proyecto ha invertido un total de USD 22,33 millones. En 2023 se planificó una inversión de USD 0,90 millones, hasta el tercer trimestre de este año se ha realizado una inversión de USD 2,99 millones.

El proyecto La Plata programó una inversión para el período 2023-2025 de USD 75,90 millones, de acuerdo al siguiente cronograma.

El proyecto minero La Plata mantiene una licencia del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición para el período de exploración avanzada otorgada en noviembre de 2011 y está solicitando una actualización de esa licencia. Por su parte, la Secretaría del Agua le concedió

una autorización de uso y aprovechamiento productivo del agua y un certificado de no afectación a cuencas hídricas.

---

<sup>23</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

El empleo generado por el proyecto La Plata al tercer trimestre de 2023 alcanzó los 428 empleos de los cuales 107 son directos y 321 empleos indirectos.

### 11.6.- Proyecto Warintza

Este proyecto se localiza en la parroquia San Miguel de Cochay del cantón Limón Indanza en la provincia de Morona Santiago y fue adjudicado a la Compañía Minera Lowell Mineral Exploration Ecuador S.A., subsidiaria de Solaris Resources.

El proyecto Warintza se encuentra en el régimen de gran minería para la extracción de cobre y molibdeno, se encuentra en la fase de exploración-inicial. Se prevé inicio de la construcción de la mina en 2025 y el inicio de la producción en 2027.

En el período comprendido entre 2018 y 2022, el proyecto ha invertido USD 121,77 millones. En 2023 se planificó una inversión de USD 24,83 millones, hasta el tercer trimestre de este año se ha realizado una inversión de USD 22,36 millones.

El empleo generado por el proyecto La Warintza al tercer trimestre de 2023 alcanzó los 2.920 empleos de los cuales 730 son directos y 2.190 empleos indirectos<sup>24</sup>.

## 12.-ASPECTOS ECONÓMICOS EN EL CONTEXTO A LA ACTIVIDAD MINERA

### a) Participación en el Producto Interno Bruto

Entre 2019 y 2022, la contribución a la tasa de crecimiento del PIB de la industria de Extracción de minerales metalíferos experimentó un incremento significativo al pasar de 0,02 al 0,30.

Este incremento significativo en la contribución se atribuye principalmente a la producción de las minas Fruta del Norte y Mirador, evidenciando así el impacto positivo de estos proyectos en la economía nacional.

**Tabla 13. Contribución a la Tasa de Crecimiento del PIB de la Extracción de Minerales Metalíferos**

Años	Contribución a la tasa de crecimiento del PIB
2019	0,02
2020	0,26
2021 (p)	0,37
2022 (p)	0,30

**p:** provisional

**Fuente:** Banco Central del Ecuador

**Elaborado:** CEDATOS

<sup>24</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

### a) Exportaciones de oro y plata

De enero a septiembre de 2023, las exportaciones<sup>25</sup> de oro alcanzaron los 20.425 kilogramos, lo que representa un incremento del 65,0% con relación a similar período del año anterior. A lo largo del tiempo las exportaciones del rubro oro en bruto, semielaborado o en polvo, son muy variables y repuntan entre los años 2014 con 28.573 kilogramos y 2015 con 20.801 kilogramos, para luego reducirse de manera importante y llegar a los 7.913 kilogramos en 2019.

La reducción entre 2014 y 2019 corrobora que los planes de control de la ARCOM, actual ARC, contra el contrabando de los países vecinos han funcionado con efectividad, así como también se evidencia una mejor intervención en actividades de control de mineras ilegales e informales de la pequeña minería y artesanal.

**Tabla 14. Exportaciones de Oro\***

Año	Kilogramos	Precio dólares FOB	Valor Unitario dólares/kg
2005	5.111	17.358.576	3.397
2006	4.432	34.453.348	7.774
2007	6.399	67.074.615	10.481
2008	4.387	90.386.771	20.602
2009	2.298	53.754.224	23.395
2010	2.495	70.082.455	28.088
2011	3.631	131.583.224	36.239
2012	10.846	392.195.634	36.161
2013	14.783	433.959.162	29.356
2014	28.573	1.002.067.154	35.070
2015	20.801	681.809.007	32.777
2016	7.540	261.864.921	34.731
2017	5.094	167.576.454	32.899
2018	6.516	170.482.352	26.162
2019	7.913	194.162.210	24.537
2020	8.093	378.490.100	46.768
2021	11.719	572.623.466	48.865
2022	17.707	827.551.119	46.736
2023**	20.425	1.037.072.185	50.774

\*Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semielaborado o en polvo.

\*\*enero - septiembre 2023

Fuente: BCE

Elaborado: CEDATOS

<sup>25</sup> Información proporcionada por el Banco Central del Ecuador. La partida de oro (Las demás formas en bruto) es la 7108

Los países compradores de oro ecuatoriano en el período enero-septiembre de 2023 fueron los siguientes: Emiratos Árabes Unidos (33,32%), seguido por Estados Unidos (24,75%), Suiza (24,26%), India (17,29%) e Italia (0,38%)<sup>26</sup>.

Por su parte, las exportaciones de plata, entre enero y septiembre de 2023 se ubicaron en 2.575,7 kilogramos, con un repunte importante con relación a lo exportado en similar periodo del año anterior que fue de 206,6 kilogramos.

**Tabla 15. Exportaciones de Plata\***

Año	Kilogramos	USD Precio dólares FOB	Valor Unitario dólares/kg
2005	73	26.146	357
2006	499	140.828	282
2007	808	367.637	455
2008	12	5.971	506
2009	4	1.740	415
2010	-	-	-
2011	3.451	2.137.571	619
2012	4.751	2.143.899	451
2013	1.334	1.004.720	753
2014	2.398	1.540.167	642
2015	1.831	892.414	487
2016	699	334.660	479
2017	213	113.632	534
2018	-	-	-
2019	1	34	61
2020	1.259	923.296	733
2021	1.012	747.822	739
2022	272	206.629	760
2023**	2.576	169.364	66

\*Plata (incluida plata dorada y platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.

\*\*enero - septiembre 2023

**Fuente:** BCE

**Elaborado:** CEDATOS

Las exportaciones de oro y plata, en valores FOB, se incrementaron de manera importante hasta septiembre de 2023, puesto que a través de las minas Fruta del Norte y Mirador, se registró el valor de USD 1.037,2 millones, representando el 0,45% del total exportado por el país.

Las exportaciones de oro y plata, en valores FOB, alcanzaron USD 17,4 millones en 2005, equivalentes al 0,17% del total exportado por el país en ese mismo año; en 2007 subieron a USD 67,4 millones, equivalente al 0,47% del total exportado en ese año. A partir de 2012, las exportaciones empiezan a ser más representativas, destacándose el año 2014 cuando

<sup>26</sup> Banco Central de Ecuador, Boletín del Sector Minero, Resultados del Tercer Trimestre

alcanzaron USD 1.003,6 millones, lo que representó el 3,90% del total exportado; mientras que, en 2022, se alcanzó un valor de USD 827,4 millones, el 2,75% de las exportaciones totales.

**Tabla 16. Exportaciones de oro y plata en valores FOB**

Años	Exportaciones Totales (USD FOB Millones)	Exportaciones de Oro (USD FOB Millones)	Exportaciones de Plata (USD FOB Millones)	Total Oro y Plata (USD FOB Millones)	Export Oro y Plata / Export. Totales (Porcentaje)
2005	10.100,0	17,4	0,0	17,4	0,2
2006	12.728	34	0	34,6	0,3
2007	14.321,3	67,1	0,4	67,4	0,5
2008	18.818	90	0	90,4	0,5
2009	13.863,1	53,8	0,0	53,8	0,4
2010	17.490	70	-	70,1	0,4
2011	22.322,3	131,6	2,1	133,7	0,6
2012	23.765	392	2	394,3	1,7
2013	24.750,9	434,0	1,0	435,0	1,8
2014	25.724	1.002	2	1003,6	3,9
2015	18.330,7	681,8	0,9	682,7	3,7
2016	16.798	262	0	262,2	1,6
2017	19.066,0	167,6	0,1	167,7	0,9
2018	21.652	170	-	170,5	0,8
2019	22.234,0	194,2	0,0	194,2	0,9
2020	20.334	378	1	379,4	1,9
2021	26.699,2	572,6	0,7	573,4	2,1
2022	32.658	828	0	827,8	2,5
2023*	23.412,6	1.037,1	0,2	1037,2	4,4

\*enero - septiembre 2023

**Fuente:** BCE

**Elaborado:** CEDATOS

Hasta finales de 2023, según datos proporcionados por la Cámara de Minería del Ecuador (CME), las exportaciones mineras han alcanzado un nuevo hito al totalizar 3.324 millones de USD. Esta cifra marca un récord significativo, ya que representa un aumento del 19% con respecto a los niveles alcanzados en el año 2022.

## **FASE 2**

### **INFORME A PARTIR DE LAS INTERROGANTES PROPUESTAS CARÁCTER EXPLORATORIO**

#### **INDUSTRIA MINERA DEL ECUADOR**

- Estructura tributaria aplicada a empresas extractivas.
- Mecanismos de recaudación y distribución de regalías.
- Transparencia en la asignación y utilización de las regalías.
- Impacto de las regalías en el desarrollo local y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades afectadas.
- Nivel de divulgación de contratos extractivos.
- Accesibilidad de la información disponible en los contratos extractivos divulgados.
- Barreras y desafíos en la divulgación de contratos y proponer recomendaciones para mejorar la transparencia.

## **CARÁCTER EXPLORATORIO INDUSTRIA MINERA DEL ECUADOR**

### **Resumen Ejecutivo**

Este informe detalla la revisión exhaustiva del manejo de regalías mineras en Ecuador, enfocándose en el marco legal, estructura tributaria, mecanismos de recaudación y distribución, y su impacto en el desarrollo local y las condiciones de vida de las comunidades afectadas. Destaca los avances significativos y los desafíos persistentes en la transparencia, accesibilidad y efectividad de este proceso, subrayando la importancia de una gestión eficaz de las regalías e impuestos de los contratos de la actividad minera en Ecuador para potenciar el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades beneficiadas por la minería.

### **Introducción**

Este documento proporciona los resultados de una investigación integral del sistema de regalías mineras en Ecuador, abarcando desde el marco legal que regula la recolección, gestión y distribución de regalías, hasta su impacto tangible en el desarrollo local. A través de una revisión meticulosa de documentos oficiales y fuentes secundarias, el informe ofrece una panorámica actualizada y detallada de las prácticas y desafíos en este sentido en el sector minero ecuatoriano.

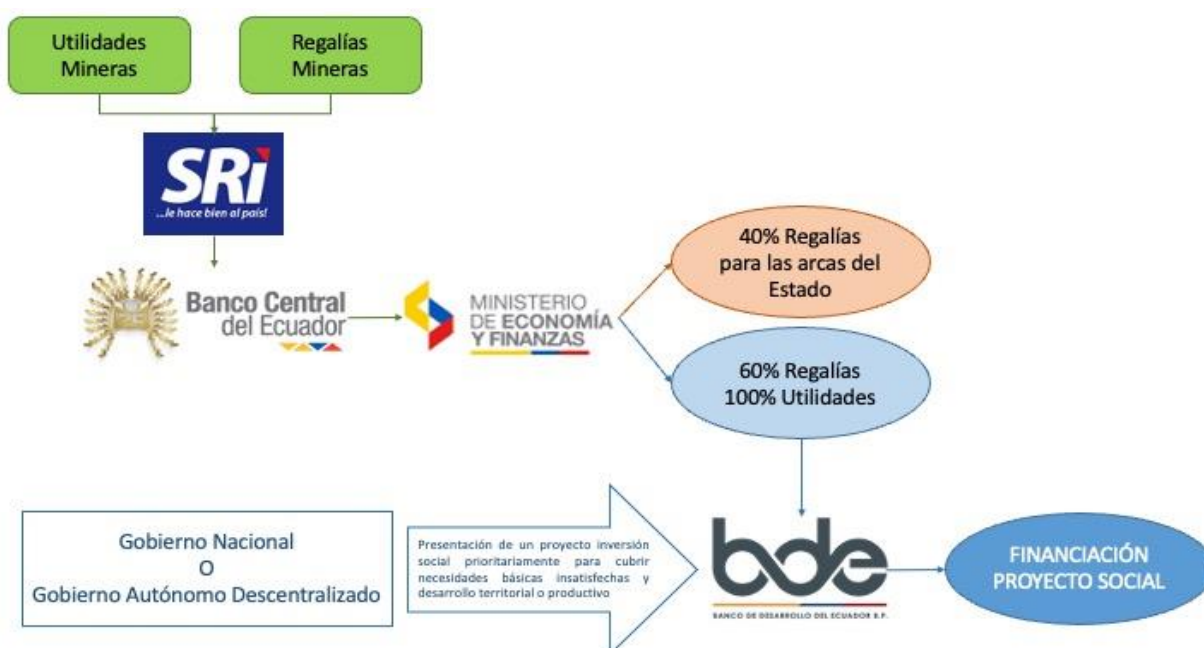
### **Metodología Utilizada**

La metodología adoptada para este estudio se basa en una revisión de documentos oficiales y fuentes secundarias, empleando un enfoque descriptivo, investigativo y comparativo. Este enfoque permite no sólo identificar la legislación y políticas vigentes relacionadas con las regalías mineras en Ecuador, sino también evaluar su implementación y efectos en el terreno. A través de la compilación y contrastación de datos relevantes, se busca proporcionar una comprensión profunda de cómo las regalías mineras contribuyen al desarrollo local y cómo podrían optimizarse su inversión para maximizar sus beneficios para las comunidades a beneficiarse.

## Sección 1: Marco Legal y Estructura Tributaria sobre la recolección, gestión y distribución de regalías en el sector de las empresas mineras en Ecuador.

Esta sección se enfoca en el marco legal y la estructura tributaria que rige la recolección, gestión y distribución de regalías mineras en Ecuador. Este marco posiciona al Estado como propietario de recursos naturales no renovables y trata a las regalías como tributos, dado a que son recolectadas por el Servicio de Rentas Internas-SRI y su administración y recaudación siguen principios generales de tributación y finanzas públicas (Certificados Ecuador). Luego de recolectadas por el SRI, las regalías son depositadas en el Banco Central del Ecuador-BCE y distribuidas bajo las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF. La Ley indica que, un 40% se canaliza a las arcas estatales y el 60% a proyectos de desarrollo local y social, retornando a las comunidades vecinas a los proyectos mineros. Cabe señalar que el porcentaje de las utilidades de los trabajadores correspondiente al Estado también se canalizan de esta forma. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o el Gobierno Nacional deben presentar proyectos al Banco de Desarrollo del Ecuador-BDE, dando prioridad a las necesidades básicas y al progreso territorial dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Este proceso detallado y estructurado parece reflejar un sistema de gobernanza minera robusta y transparente, comprometida con el desarrollo sostenible. El siguiente diagrama muestra visualmente el flujo de las regalías mineras en Ecuador.

**Ilustración 9. Flujo de las regalías mineras en Ecuador**



**Fuente:** Dirección de Información y Transparencia de las Actividades Mineras del Viceministerio de Minas)

Con respecto al marco legal y estructura tributaria de las regalías mineras en Ecuador, a continuación, se listan aquellos articulados que se refieren al tema que ocupa esta consultoría:

**Tabla 17. Marco Legal**

<b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>	
Artículos 1 y 408	Establecen que los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado.
Artículo 317	Manifiesta que: "los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales;
<b>LEY DE MINERIA</b>	
Artículo 1	Indica: "La presente Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia [...]".
Artículos 16 y 17	Derechos Mineros: El dominio del Estado sobre los recursos minerales es inalienable e imprescriptible, con la explotación de estos recursos sujetos a los principios de desarrollo sostenible y protección ambiental. Los derechos mineros incluyen concesiones, contratos de explotación, y licencias, estableciendo un marco para la exploración y explotación racional de los recursos mineros.
Artículos 29 - 34	Concesiones Mineras: Detalla el proceso para el otorgamiento de concesiones mineras, incluyendo remates y subastas públicas. Establece requisitos para el pago de derechos de trámite y patentes de conservación, promoviendo la transparencia y la equidad en el acceso a los recursos mineros
Artículo 40	Contratos de Prestación de Servicios: En este caso, el prestatario no estará obligado a pagar las regalías establecidas en la presente Ley. No obstante lo anterior, el Gobierno destinará los recursos económicos correspondientes al 3% de las ventas de los minerales explotados, a proyectos de desarrollo local sustentable, a través de los gobiernos municipales y juntas parroquiales y, de ser el caso, a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas, para lo cual se establecerá la normativa respectiva.
Artículo 41	Contratos de Explotación Minera: <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Contrato de Explotación Minera deberá contener el Precio Base para la aplicación de la normativa determinada en la legislación tributaria vigente.</li> <li>● El Estado podrá acordar con los concesionarios mineros el pago de rentas y regalías generados por el aprovechamiento de minerales metálicos, con el producto refinado de su explotación en sujeción a lo dispuesto en la presente ley.</li> </ul>

Artículo 45	<p>Capítulo IV - DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO, FUNDICIÓN Y REFINACIÓN: Para obtener la autorización, en la normativa ambiental vigente y en el reglamento general a esta ley se establecerán los requisitos. Los titulares de plantas de beneficio que procesen minerales de otras concesiones mineras, y que, generen relaves que contengan productos minerales, deberán pagar una regalía correspondiente al 3% sobre la enajenación a cualquier título, de los productos minerales obtenidos de los relaves cuando sean recuperados.</p>
<p>Capítulo IV DEL PAGO DE REGALIAS</p> <p>Artículo. 92.-</p>	<p>Regalías a la Actividad Minera: El Estado, como propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.</p> <p>Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.</p> <p>La comercialización de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de los concesionarios mineros, se sujetará a un abono del 2% del valor total de cada transacción, por concepto de regalías, de conformidad con los plazos, precios referenciales, contenidos, condiciones y formas que a partir de parámetros técnicos y mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas. Este abono será considerado como pago previo en las declaraciones semestrales. (...)</p> <p>Se exceptúa del abono las concesiones mineras por las que se suscriban contratos de explotación en los que se pacte el pago de regalías anticipadas.</p>
Artículo 93	<p>Regalías a la explotación de minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Los beneficios económicos para el Estado estarán sujetos a lo establecido en el artículo 408 de la Constitución de la República; es decir, que el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos en un monto no menor a los del concesionario que los explota.</li> <li>● Para este efecto el concesionario minero, así como las plantas de beneficio, deberán pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, entre el 3% y el 8% sobre las ventas, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta, del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme esta Ley y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) determinado en la normativa tributaria vigente.</li> <li>● Para establecer la tarifa de la regalía a ser pagada se observarán criterios de progresividad, volúmenes de producción del concesionario minero y/o tipo y precio de los minerales, conforme lo establezca el Reglamento a esta Ley. La presente fórmula de cálculo se aplicará a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,</li> </ul>

	<p>Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo, a través del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que se efectúen los desembolsos.</li> <li>● Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 60% de regalías por su venta financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.</li> <li>● Cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje correspondería a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera.</li> <li>● Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.</li> </ul>
Artículo 134	Minería Artesanal: Por su naturaleza, las actividades de minería artesanal no están sujetas al pago de regalías ni de patentes, pero si sujetas al régimen tributario, para garantizar los ingresos que corresponden al Estado.
Artículo 143	Derechos y Obligaciones del Concesionario de Materiales de Construcción: Por otra parte, el concesionario de materiales de construcción deberá cumplir con las obligaciones emanadas de los artículos 38, 41 y 42 Capítulo I del Título III y los Capítulos I, II y III del Título IV de la presente Ley de Minería. Asimismo, deberán cumplir con el pago de regalías establecidas en esta Ley para la pequeña minería.
Artículo 145.- MINERALES NO METÁLICOS	<p>Explotación de Minerales No Metálicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La exploración y explotación de minería no metálica, deberá cumplir con las normas generales aplicables a las concesiones mineras en los términos dispuestos por la presente Ley y su Reglamento General, incluyendo el pago de regalías.</li> <li>● El reglamento general de esta ley definirá cuáles son las sustancias minerales no metálicas y la forma de participación del Estado en los beneficios, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución de la República.</li> </ul>
Artículo 151.- Jurisdicción coactiva	El Servicio de Rentas Internas ejerce jurisdicción coactiva para el cobro de regalías, patentes, tributos, e intereses por mora, multas, compensaciones económicas a favor del Estado y otros recargos como costas procesales que se generen en su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES	Disposición General TERCERA: El Estado es el titular de las regalías, patentes, utilidades laborales atribuibles al Estado en el porcentaje que le corresponda de acuerdo con esta Ley y del ajuste que sea necesario para cumplir con el artículo 408 de la Constitución, mismos que serán recaudados a través del Servicio de Rentas Internas, que para estos fines está investido de todas las facultades y atribuciones que le otorga la normativa tributaria vigente y esta Ley.
<b>REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA</b>	
Artículos 81 y 82:	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se definen los parámetros para el cálculo de regalías de actividades mineras no metálicas y metálicas, respectivamente, enfocándose en el porcentaje sobre los costos de producción –o– el ingreso neto efectivo percibido por los concesionarios mineros.</li> <li>● Refiere a los Pagos de Regalías y establece que el concesionario deberá pagar regalías semestralmente en marzo y septiembre de cada año, basadas en el porcentaje sobre la venta del mineral principal y secundarios.</li> <li>● Específicamente, menciona que las regalías no serán menores al 5% ni mayores al 8% para el caso de oro, plata y cobre o los estipulados en su contrato de concesión.</li> <li>● Además, destaca que los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán un 3% sobre las ventas, referenciando estándares internacionales para el cálculo de estas regalías. En el contrato de explotación y exploración minera se podrá pactar por parte del concesionario el pago de regalías anticipadas.</li> </ul>
<b>LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA (10 mayo 2018)</b>	
SECCION II: FONDO COMÚN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA <b>Artículo 64</b>	<p>Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;</li> <li>2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;</li> <li>3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburiífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos;</li> </ol>

	<p>4. Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 de la presente ley;</p> <p>5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.</p>
<p><b>Artículo 65.-</b> Destino del Fondo</p>	<p>Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Estas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.</li> <li>● Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida.</li> <li>● El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley.</li> </ul>
<p>Artículo. 66.- Priorización del fondo</p>	<p>Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica.</b></li> <li>● <b>El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria,</b> priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonia, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.</li> <li>● Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas.</li> </ul>
<p>Artículo 67.- Recaudación por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales.</p>	<p>Se establece la obligatoriedad de los sujetos activos y pasivos de dar cumplimiento con lo referente al pago del impuesto de patentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Circunscripción y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Las empresas eléctricas, mineras e hidrocarburíferas que realicen actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerán su domicilio tributario en el cantón dónde se realice el</li> </ul>

	<p>hecho generador: la concesión minera, la explotación hidrocarburífera y la generación eléctrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el hecho generador se encuentre en varios cantones, la tributación se realizará proporcionalmente.</li> </ul>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS SÉPTIMA:</b>	En un plazo de 180 días, las entidades del sistema financiero público crearán líneas de crédito especiales y preferenciales para financiar y promover las actividades productivas priorizadas en el Plan Integral para la Amazonia.
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA:</b>	En un plazo de 90 días, el Gobierno Central aprobará los nuevos reglamentos que garanticen que los recursos que alimentan el Fondo Común se transfieran a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.
<b>DISPOSICIONES REFORMATIVAS CUARTA:</b>	En la Ley de Minería en el artículo 40 a partir de su tercer inciso agréguese uno que diga: "Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 3% de su venta financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige".
<b>DISPOSICIONES REFORMATIVAS QUINTA:</b>	En la Ley de Minería en el artículo 67 a partir de su tercer inciso agréguese uno que diga: "Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 12% y 5% de utilidades señalados en los incisos primero y segundo del presente artículo financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial
<b>DISPOSICIONES REFORMATIVAS SEXTA:</b>	En la Ley de Minería en el artículo 93 a partir de su cuarto inciso agréguese uno que diga: "Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 60% de regalías por su venta financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.
<b>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD</b>	
Artículo 5.- Autonomía	La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. <b>En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.</b>
Artículo 141.- Ejercicio de la competencia de	De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y

<p>explotación de materiales de construcción</p>	<p>controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Para el ejercicio de esta competencia dichos gobiernos deberán observar las limitaciones y procedimientos a seguir de conformidad con las leyes correspondientes.</li> <li>● De igual manera, en lo relativo a la explotación de estos materiales en los lechos de ríos, lagos y playas de mar, los gobiernos responsables deberán observar las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la ley. Establecerán y recaudarán las regalías que correspondan.</li> </ul>
--	---

*NOTA: No se hace referencia a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal debido a que lo definido en dicha Ley para la actividad minera, ha sido ya incluido en los respectivos artículos de la Ley que han sido listados en el cuadro que precede.*

*El Ministerio de Energía emitió el Manual para la operativización de la consulta previa, libre e informada, contenida en el numeral 7 del artículo 57 de la Constitución para minería. El manual fue emitido mediante Acuerdo Ministerial 002 del 6 de marzo de 2024, suscrito por el ministro de Energía subrogante Ramiro Díaz.*

Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/manual-consulta-previa-energia-gobierno-noboa/>

## **Sección 2: Mecanismos de recaudación y distribución de regalías**

Para detallar los mecanismos de recaudación y distribución de regalías en el sector minero de Ecuador y su impacto en el desarrollo local, se realizó una revisión exhaustiva del sistema legal y administrativo establecido. En la anterior sección, se establece que el marco legal arranca con la Constitución y se extiende por leyes como la Ley de Minería, donde se estipula que las regalías, tratadas como tributos, son recaudadas por el SRI.

Este flujo financiero sigue un camino estructurado hacia el BCE y se divide conforme a lo designado por el MEF. La Ley establece que el 60% de las regalías se asigna a proyectos de desarrollo social y económico en las comunidades afectadas por la minería, particularmente a través del BDE -y- entidades como la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en proyectos ubicados en las 6 provincias de la región Amazonía.

La recaudación y asignación de fondos también siguen los parámetros establecidos en reformas y disposiciones transitorias que buscan alinear la actividad minera con los planes de desarrollo y de vida de las comunidades; especialmente se menciona a las poblaciones indígenas, asegurando un impacto beneficioso y justo del aprovechamiento de los recursos naturales.

Si bien los porcentajes de recaudación de regalías constan en las Leyes y Reglamentos que rigen a la actividad minera, tanto los mecanismos como su posterior distribución han sido modificadas a través de Decretos Ejecutivos u otras Leyes de carácter económico como por ejemplo la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el COOTAD, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como Resoluciones del SRI. Dichas modificaciones no necesitan ser mencionadas nuevamente, pues ya han sido incluidas en el articulado de la Ley y todo su marco consta en el cuadro de la Sección 1 (Cuadro 1).

Con relación a la distribución de las regalías específicamente en la Región Amazónica, la estructura y funciones establecidas por la Ley de Ordenamiento Territorial Amazónica dictan que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica maneja los fondos. Esta entidad es responsable de, entre otras cosas, lo siguiente:

- Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de la Amazonía.
- Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de recursos asignados.
- Promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizo en la cuenca amazónica.
- Asegurar la transparencia en la asignación y uso de los fondos.
- Coordinar con gobiernos locales y comunidades indígenas para el desarrollo de proyectos.
- Implementar estrategias para la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.
- Facilitar el acceso a los recursos del fondo a través de organizaciones representativas de pueblos y nacionalidades indígenas.
- Auditar anualmente el uso y destino de los recursos, asegurando su inclusión en los procesos de rendición de cuentas establecidos por la ley.

Las asignaciones financieras para el Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se definen en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción

Territorial Especial Amazónica (10 de mayo de 2018) como se encuentra especificado en el cuadro 1, principalmente estas asignaciones se recaudan de:

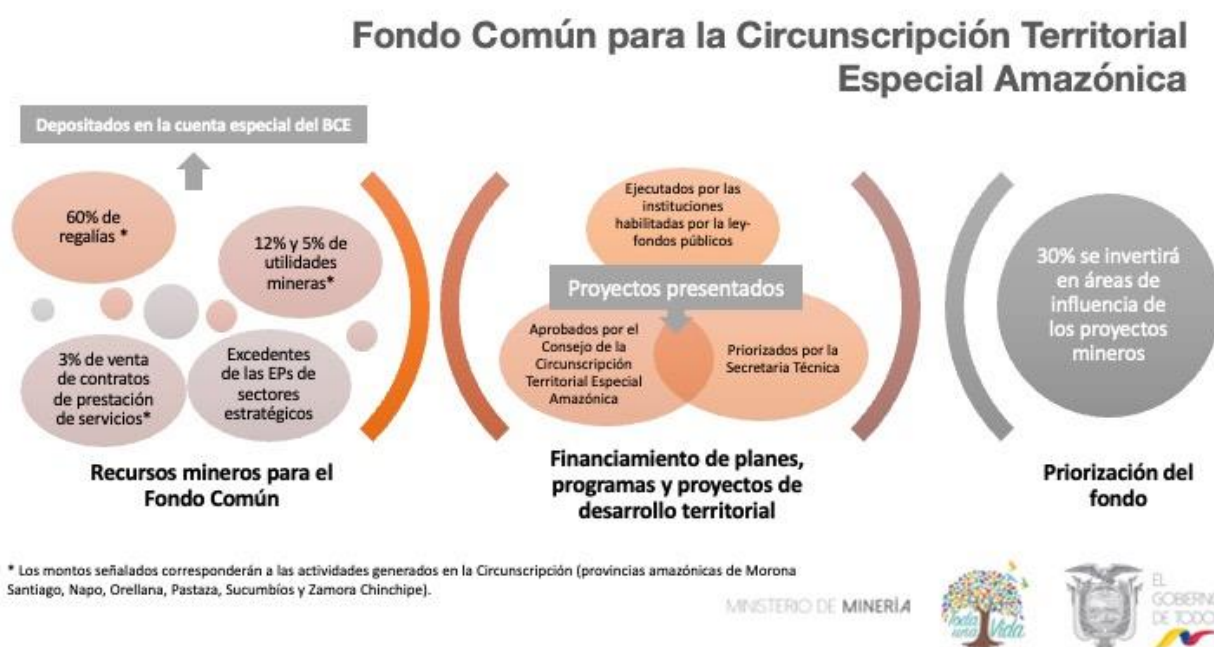
- El 60% de regalías, incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades de los trabajadores

mineros que le corresponden al Estado; que se generan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería.

- Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 (...) los excedentes o parte del superávit o exceso de los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.

En esta ilustración (Ilustración 10: Fondo Común) se detalla visualmente la distribución de las regalías mineras en la Amazonía:

**Ilustración 10 Fondo Común**



### **Sección 3: Impacto de regalías en el desarrollo local y en las condiciones de vida de comunidades beneficiadas.**

El marco normativo ecuatoriano, establecido por la Ley Orgánica de Recursos del Sector Estratégico, tiene como objetivo asegurar que las regalías mineras se utilicen para el desarrollo de las comunidades afectadas por actividades mineras, centrándose en proyectos de infraestructura y desarrollo social. La gestión de estos fondos, previamente a cargo de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, ahora recae en el MEF, el BDE, la planificación del Gobierno Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS). Al cierre de la empresa pública Ecuador Estratégico, las obras en desarrollo se entregaron al Ministerio de Obras Públicas para su debida finalización. Esta sección tiene como objetivo determinar cómo

se han utilizado los fondos de regalías en proyectos concretos en el pasado, basándose en información oficial y secundaria de diversas fuentes para dar un contexto completo de cómo las regalías mineras impactan en el desarrollo local y las condiciones de vida de comunidades beneficiadas.

Utilizando una base de datos histórica y amplia, que especifica proyectos claves sobre regalías mineras incluyendo montos, zonas y tipos de proyectos en un período de medición de tiempo de 2016 a 2018, se puede dar un contexto e idea del impacto de las regalías mineras en el desarrollo local y la condición de vida de las comunidades afectadas. Luego de esta revisión, se extrajeron los siguientes datos clave:

1. Proyectos clave con montos:

- Fruta del Norte: \$17,608,750 para el asfaltado de la Vía Zumbi - El Pangui.
- Loma Larga: \$8,283,542 para la Unidad del Milenio Victoria del Portete.
- Fruta Del Norte: \$8,074,580 para el asfaltado de la vía Guayzimi - Zurmi.
- Mirador: \$7,468,676 para la Unidad del Milenio El Panguí (Arutam).

2. Zonas clave en Orden de Inversión:

- Zamora Chinchipe: \$74,925,990
- Azuay: \$30,822,780
- Morona Santiago: \$14,591,190
- El Oro: \$4,075,801
- Imbabura: \$1,727,541

3. Enfoques clave de inversión (sectores con los mayores montos):

- Guayzimi: \$27,118,560
- El Panguí: \$16,001,670
- Zurmi: \$8,927,242
- Los Encuentros: \$8,916,011
- Victoria del Portete: \$8,459,758

Adicionalmente, enfocando la atención en dos proyectos clave cómo Fruta del Norte y Quinsacocha (hoy Loma Larga) y, los detalles específicos de los proyectos financiados por sus regalías mineras, podemos ampliar y enriquecer el resumen anterior para complementar el contexto sobre cómo los proyectos mineros han contribuido específicamente al desarrollo local mediante una variedad de iniciativas. Los mismos se detallan a continuación:

Fruta del Norte. Este proyecto ha financiado iniciativas significativas en la región, demostrando un enfoque integral hacia el desarrollo comunitario:

- Asfaltado de la vía Guayzimi - Zurmi: Mejora significativa en vialidad y accesibilidad.

- Centro Educativo Yantzaza (laboratorio): Fortalecimiento de la educación a través de mejor infraestructura y recursos.
- Construcción del Estadio de Nangaritza: Promoción de la recreación y el bienestar físico.
- Diversos proyectos de construcción y mejoramiento de redes eléctricas: Mejora en la infraestructura eléctrica para una mayor cobertura y fiabilidad.
- Construcción del Centro de Salud Tipo A1, parroquia Los Encuentros: Avances significativos en atención médica y salud pública.
- Programas de acceso a tecnologías de información y comunicación: Reducción de la brecha digital y promoción del acceso a información.
- Unidad Educativa Carmen Valdiviezo: Ampliación de la oferta educativa y mejoramiento de la calidad educativa.

Quinsacocha (hoy Loma Larga). A través de sus regalías, ha apoyado proyectos esenciales para el bienestar y desarrollo sostenible de la comunidad:

- Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario: Mejoras en el saneamiento ambiental, para la salud pública.
- Estudios integrales para desarrollo de las Comunidades del Milenio "Tundayme": Enfoque en el desarrollo comunitario sostenible.
- Extensión de alumbrado del Barrio La Recta: Mejora de la infraestructura eléctrica, aumentando la seguridad y calidad de vida.
- Ficha ambiental del Sistema de Alcantarillado sanitario y planta de Tratamiento para el barrio Valle del Quimi: Inversiones en saneamiento ambiental para un desarrollo más limpio y sostenible.

La diversidad de los proyectos financiados parece dar un enfoque multidimensional hacia el desarrollo, que incluye mejoras en vialidad, educación, salud, deporte, electrificación, y acceso a tecnologías de la información. Estos esfuerzos se alinean con los objetivos de desarrollo

sostenible del Ecuador y parecerían mostrar un compromiso hacia el progreso equitativo y sostenible de las comunidades afectadas por la minería.

Para complementar podemos ver en el siguiente cuadro (Cuadro 2) el impacto de las regalías mineras en la Amazonía, el cual se extrajo de la página web de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en donde se puede ver cuál es el valor porcentual que aporta la minería frente a otras actividades como la hidrocarburífera:

## Ilustración 11. impacto de las regalías mineras en la Amazonía



Esta sección permite demostrar un contexto del impacto de las regalías mineras en el desarrollo local de las comunidades beneficiadas. Sin embargo, cabe recalcar que, aunque esta sección da un contexto de cómo se han utilizado las regalías mineras para el desarrollo local de las comunidades, existen grandes retos hacia la correcta utilización de estas. Para explicar esto se revisó un estudio realizado por la FLACSO en donde su autora Andrea Carrión, concluye que la "Ruta de las Regalías Mineras" en Ecuador funciona como una tecnología de gobierno que carece de mecanismos de trazabilidad para su reinversión en el desarrollo local. Este enfoque critica la falta de una correlación directa entre la recaudación de regalías y la inversión pública a escala local, subrayando la ausencia de planificación adecuada y la generación de conflictos adicionales entre los gobiernos locales y las comunidades en zonas de influencia minera, lo cual demuestra que existen amplias oportunidades de mejora. El documento completo se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17156>

### Sección 4: Nivel de divulgación de contratos y calidad de información disponible

#### Marco Normativo y Estado Actual.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ecuador establece la base para la divulgación de contratos en el sector de desarrollo de recursos naturales, promoviendo el principio de transparencia (Artículo 7) y el derecho al libre acceso a la información pública (Artículo 18). La Constitución del Ecuador respalda este marco, enfatizando la importancia de la transparencia y el acceso público a la información (Artículo 66, numeral 23). La divulgación de contratos de este tipo se rige por lo dispuesto en el Artículo

21 para portales oficiales como el del Ministerio de Energía y Minas y el del SRI del Ecuador. Además, la adhesión del país a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) refuerza su compromiso con la transparencia.

### **Implementación y Observaciones Independientes.**

A pesar de la legislación vigente, la implementación de la transparencia en la divulgación de contratos extractivos muestra variaciones. Informes de la EITI y evaluaciones independientes indican progresos en la transparencia, aunque señalan la necesidad de mejorar la divulgación completa y puntual (EITI Ecuador, Informe 2020). Estas evaluaciones sugieren que la actualización y la completitud de la información divulgada podrían mejorar, así como la accesibilidad a la misma.

### **Portales de Acceso y Realidad Práctica.**

La existencia de portales gubernamentales para el acceso a la información es un paso adelante hacia una mayor transparencia. No obstante, la práctica demuestra que la eficacia de estos portales puede ser limitada si no se actualizan de manera regular y no ofrecen un acceso fácil y directo a la información relevante (Observaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2019).

### **Contraste con la Realidad y Áreas de Mejora**

La diferencia entre las disposiciones legales y su aplicación efectiva se manifiesta en los desafíos que los ciudadanos enfrentan al acceder a la información. La Defensoría del Pueblo ha reportado casos de dificultades para obtener información debido a barreras burocráticas y falta de claridad en los procedimientos (Informe de la Defensoría del Pueblo, 2018). Estos hallazgos subrayan la importancia de mejorar los mecanismos de divulgación y asegurar la plena implementación de las leyes de transparencia.

Concluyendo esta sección, Ecuador ha establecido un marco legal sólido para fomentar la transparencia en la divulgación de contratos extractivos. Sin embargo, la implementación práctica y los testimonios de los usuarios confirman la existencia de áreas que requieren

mejoras para alcanzar una divulgación efectiva y de calidad. Es esencial un compromiso continuo y acciones concretas para abordar estos desafíos y asegurar una transparencia plena en el sector de desarrollo de recursos naturales.

### **Sección 5: Accesibilidad de información en contratos extractivos divulgados**

En esta sección es crucial comenzar destacando el marco legal que establece el derecho a la accesibilidad de la información en Ecuador, para luego examinar las barreras existentes y la realidad práctica de este derecho.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como objeto asegurar que la información pública sea accesible, oportuna, completa, y fidedigna para el ejercicio de los derechos ciudadanos. Establece el marco para que las instituciones del Estado ecuatoriano proporcionen información de manera proactiva y respondan a las solicitudes de información pública de los ciudadanos. Según esta ley, toda la información generada por entidades estatales debe ser accesible, oportuna, completa, y fidedigna para facilitar la participación ciudadana y el control social.

Los artículos relevantes de esta ley incluyen:

- Artículo 1: Define el objeto de la ley, garantizando y regulando el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.
- Artículo 2: Establece la finalidad de la ley, protegiendo, respetando, promoviendo, y garantizando que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna.
- Artículo 3: Describe el ámbito de aplicación de la ley, siendo de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

La ley también subraya la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como pilares fundamentales para la gestión pública y el acceso a la información. Establece que el Estado debe adoptar medidas para garantizar y promover la organización, clasificación, y manejo de la información que refleje la gestión pública.

A pesar de este marco normativo robusto, las investigaciones y observaciones independientes sugieren que existen barreras significativas para la accesibilidad efectiva de la información en los contratos extractivos. Estas barreras incluyen la actualización y completitud de la información divulgada, así como la accesibilidad y facilidad de uso de los portales gubernamentales donde se supone que esta información está disponible. También se destaca la necesidad de facilitar el entendimiento de los contratos y su impacto en las comunidades, evitando jergas técnicas o facilitando documentos entendibles para la población civil.

En resumen, si bien Ecuador ha establecido un marco legal que promueve la transparencia y el acceso a la información pública, incluyendo la relativa a los contratos extractivos, las prácticas actuales indican que hay desafíos significativos en la implementación efectiva de estos principios. La accesibilidad real de la información sobre contratos extractivos puede verse obstaculizada por barreras técnicas, burocráticas, y de actualización de la información, incluso textos contractuales tratados en la siguiente sección, lo que limita la capacidad de la ciudadanía para participar y supervisar.

## **Sección 6: Barreras en la divulgación de contratos**

En el sector minero existen, a la presente fecha, solamente 2 Contratos de Explotación Minera-CEM vigentes. El primero fue firmado entre el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y la Compañía ECUACORRIENTE S.A. el 5 de marzo del 2012 para el Proyecto Mirador y el segundo fue firmado entre el Ministerio de Minería y la Compañía AURELIAN ECUADOR S.A. el 14 de diciembre del 2016 para el Proyecto Fruta del Norte.

En el contrato con ECUACORRIENTE S.A. en la cláusula 29.3 Información Confidencial establece: “La Parte Receptora se obliga a no divulgar la Información Privilegiada y Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Informante; excepto en caso de que la Legislación Aplicable lo disponga o lo prevea o que sea requerida por orden de autoridad competente o en ejercicio de las actividades propias de la Parte Receptora.”

En el contrato con AURELIAN ECUADOR S.A. en la cláusula 26.5 Información Confidencial establece: “Toda la información y antecedentes que el Concesionario Minero entregue al Estado a través del Ministerio Sectorial u otros organismo o dependencias del Estado, en virtud del presente Contrato y del artículo 39 de la Ley de Minería, tendrán el carácter de confidenciales y el personal del Ministerio Sectorial u organismos dependientes del Estado que la reciba, estará obligado a guardar estricta reserva sobre ellos. A título ilustrativo, se considera información y antecedentes confidenciales, entre otras, los relacionados con los Contratos de Comercialización, Plan General de Trabajo e Inversiones, Plan Anual de Trabajo e Inversiones.”

Esto pone claramente en evidencia que no puede existir una “transparencia” del contenido de los contratos firmados entre el Estado y las empresas por la sensibilidad del contenido que ellos albergan. Esto expone una barrera importante en la divulgación de contratos extractivos mineros.

Otra barrera se puede encontrar en la cláusula de Información Confidencial del artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia que indica que: Información confidencial se refiere a Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación, que contiene datos que al revelarse, pudiesen dañar los siguientes intereses privados:

- a) El derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad, así como el derecho al honor y la propia imagen;
- b) Los datos personales cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares y deberán ser tratados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos
- c) Los intereses comerciales y económicos legítimos; y,

d) Las patentes, derechos de autor y secretos comerciales.

Esta cláusula parece contradecirse con la misma ley que en artículos posteriores identifica que documentos se deben tratar como confidenciales y cuáles no, sin mencionar los contratos de índole de desarrollo de recursos naturales en minería; o el artículo 21 que habla específicamente sobre los contratos del Ministerio de Energía y Minas y como estos deben ser divulgados y públicos. Para esto se debe consultar a especialistas legales para la debida interpretación de la ley. Se concluye entonces, que realmente no existe una divulgación efectiva de los contratos mineros en Ecuador.

## **Sección 7: Existencia y efectividad del marco normativo sobre beneficiarios reales**

En base a la investigación realizada, se puede detallar el marco normativo sobre beneficiarios reales y su efectividad en Ecuador, complementado con información relevante del contexto internacional:

**1. Evidencia Global sobre Beneficiarios Reales:** La problemática de las empresas anónimas y la dificultad para identificar a los verdaderos propietarios (beneficiarios reales) es un desafío reconocido globalmente. Las empresas anónimas pueden ser utilizadas para esconder actividades ilegales como la evasión de impuestos y esquemas Ponzi. La solución propuesta a nivel internacional incluye la recolección y divulgación pública de información sobre los beneficiarios reales de empresas, fideicomisos y otras entidades legales registradas dentro de cada jurisdicción.

**2. Registros Centrales de Beneficiarios Finales:** La creación de registros centrales de beneficiarios finales es una práctica recomendada para combatir la opacidad en la propiedad de empresas. Estos registros buscan hacer pública la información de los beneficiarios reales para mejorar la transparencia, permitiendo así que investigadores, periodistas y la sociedad civil puedan identificar a los propietarios reales de las empresas. Varios países, incluido el Reino Unido, han avanzado hacia la implementación de registros públicos de beneficiarios reales.

**3. Implementación en Ecuador:** La investigación específica sobre la implementación del marco normativo sobre beneficiarios reales en Ecuador revela que el país ha tomado pasos para mejorar la transparencia y el cumplimiento de las recomendaciones internacionales, como las del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Por ejemplo, la Superintendencia de Compañías de Ecuador y el Servicio de Rentas Internas SRI han establecido un portal digital para la identificación de beneficiarios reales de relaciones societarias, buscando mejorar la transparencia y combatir el lavado de activos.

La existencia de un marco normativo para la divulgación de beneficiarios reales y la implementación de herramientas como portales digitales reflejan un esfuerzo por parte de Ecuador para alinearse con las mejores prácticas internacionales en la lucha contra la opacidad financiera y el lavado de activos. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende de su correcta implementación y la voluntad de las autoridades para hacer cumplir la ley, así como de la capacidad de la sociedad civil para acceder y utilizar esta información.

Para ir más a fondo, Ecuador ha implementado medidas significativas para mejorar la transparencia en la identificación de los beneficiarios reales de las empresas, particularmente en el sector extractivo. La Superintendencia de Compañías ha lanzado una plataforma digital denominada “Beneficiario Final”, diseñada para identificar a las personas naturales detrás de relaciones societarias. Este portal busca cumplir con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre transparencia y control societario, facilitando el análisis del perfil patrimonial de clientes, proveedores o accionistas y contribuyendo a la lucha contra el lavado de activos.

Por otro lado, el Estándar EITI sugiere que se debe divulgar información sobre las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país, incluyendo la identificación de los titulares efectivos. La República Dominicana, aunque mencionada aquí para contextualizar las prácticas recomendadas por EITI, ha regulado la identificación de beneficiarios reales mediante la Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y el

financiamiento del terrorismo, introduciendo el concepto de “Beneficiario Final” como la persona natural que ejerce control efectivo sobre una persona jurídica. Aunque esta ley es específica para República Dominicana, refleja un movimiento hacia estándares internacionales de transparencia que Ecuador también está siguiendo.

En este sentido, la plataforma de la Superintendencia de Compañías el Sistema de Rentas Internas SRI y las recomendaciones de EITI representan pasos importantes hacia una mayor transparencia en la industria extractiva. Sin embargo, es fundamental continuar monitoreando y evaluando la efectividad de estas medidas para asegurar que la identificación de beneficiarios reales contribuya efectivamente a la lucha contra el lavado de activos y la corrupción, además de fomentar la transparencia y rendición de cuentas en el sector extractivo.

## 14.- CONCLUSIONES

En Ecuador, las regalías generadas por la industria extractiva, que incluye sectores como el petróleo y la minería, suelen ser destinadas a diferentes áreas y proyectos de interés nacional.

La distribución y utilización de las regalías están determinadas por la legislación y las políticas gubernamentales y se destinan a diferentes áreas:

**Fondo de Desarrollo:** Una parte significativa de las regalías puede ser destinada a un fondo específico de desarrollo. Este fondo se utiliza para financiar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país. Los proyectos pueden incluir infraestructura, educación, salud, vivienda, entre otros.

**Gobiernos Locales:** Una porción de las regalías puede ser asignada a gobiernos locales en las áreas donde se lleva a cabo la actividad extractiva. Esto tiene como objetivo beneficiar directamente a las comunidades locales afectadas por la explotación de recursos naturales, permitiendo inversiones en proyectos locales y mejorando la calidad de vida de la población en esas regiones.

**Proyectos Sociales:** Las regalías también pueden ser destinadas a proyectos sociales a nivel nacional, como programas de asistencia social, subsidios para grupos vulnerables, y otras iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de la población en general.

**Protección Ambiental:** Una parte de las regalías puede dirigirse a programas y proyectos diseñados para mitigar los impactos ambientales de la actividad extractiva. Esto puede incluir iniciativas de reforestación, conservación de áreas protegidas y medidas para preservar la biodiversidad.

**Fortalecimiento Institucional:** Parte de las regalías también puede destinarse al fortalecimiento de las instituciones gubernamentales responsables de regular y supervisar las actividades extractivas. Esto busca mejorar la capacidad del gobierno para gestionar y monitorear la industria de manera efectiva.

Es imperativo destacar que la forma específica de distribución puede variar según legislación y políticas gubernamentales particulares. La transparencia en la gestión de estos fondos y la participación ciudadana son factores clave para garantizar un uso eficiente y equitativo de las regalías generadas por la industria extractiva.

En términos de impacto, las regalías pueden transformar las comunidades locales al mejorar la infraestructura, generar empleo, promover el desarrollo social y económico, y contribuir a la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, es esencial abordar desafíos como la corrupción y garantizar la rendición de cuentas para maximizar los beneficios a largo plazo. La participación activa de la comunidad en la toma de decisiones es fundamental para asegurar que las regalías cumplan con las verdaderas necesidades y aspiraciones de las personas afectadas.

Sin embargo, también es importante tener en cuenta los desafíos y riesgos asociados con las regalías, como la corrupción, la mala gestión de los fondos y los impactos ambientales negativos. La transparencia, la rendición de cuentas y una gobernanza efectiva son clave para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos asociados con el uso de las regalías en el desarrollo local.

Ecuador había tomado medidas para mejorar la transparencia en el sector extractivo y la divulgación de contratos relacionados con la industria petrolera y minera.

En Ecuador, el proceso de divulgación de contratos extractivos es relevante para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales. El gobierno ecuatoriano ha implementado iniciativas para mejorar la transparencia en el sector extractivo, como la publicación de contratos y acuerdos en línea para que sean accesibles al público.

Para ir más a fondo, Ecuador ha implementado medidas significativas para mejorar la transparencia en la identificación de los beneficiarios reales de las empresas, particularmente en el sector extractivo. La Superintendencia de Compañías ha lanzado una plataforma digital denominada “Beneficiario Final”, diseñada para identificar a las personas naturales detrás de

relaciones societarias. Este portal busca cumplir con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre transparencia y control societario, facilitando el análisis del perfil patrimonial de clientes, proveedores o accionistas y contribuyendo a la lucha contra el lavado de activos.

Por otro lado, el Estándar EITI sugiere que se debe divulgar información sobre las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país, incluyendo la identificación de los titulares efectivos. La República Dominicana, aunque mencionada aquí para contextualizar las prácticas recomendadas por EITI, ha regulado la identificación de beneficiarios reales mediante la Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, introduciendo el concepto de “Beneficiario Final” como la persona natural que ejerce control efectivo sobre una persona jurídica. Aunque esta ley es específica para República Dominicana, refleja un movimiento hacia estándares internacionales de transparencia que Ecuador también está siguiendo.

En este sentido, la plataforma de la Superintendencia de Compañías y las recomendaciones de EITI representan pasos importantes hacia una mayor transparencia en la industria extractiva. Sin embargo, es fundamental continuar monitoreando y evaluando la efectividad de estas medidas para asegurar que la identificación de beneficiarios reales contribuya efectivamente a la lucha contra el lavado de activos y la corrupción, además de fomentar la transparencia y rendición de cuentas en el sector extractivo.

La divulgación de contratos extractivos puede enfrentar diversas barreras y desafíos tanto por parte de las empresas como del gobierno. A continuación, se destacan algunos de los desafíos comunes:

***Barreras y Desafíos para las Empresas:***

***Confidencialidad y Competencia:*** Las empresas extractivas a menudo consideran que la divulgación de contratos podría revelar información sensible, estratégica o competitiva que podría perjudicar sus operaciones o ventaja competitiva.

***Complejidad de los Contratos:*** Los contratos en la industria extractiva suelen ser complejos y técnicos. La divulgación de estos contratos tal como están puede resultar en una información difícil de entender para el público en general, lo que lleva a la reticencia de las empresas.

***Responsabilidad Financiera:*** La revelación de detalles financieros y acuerdos específicos puede llevar a una mayor presión pública sobre las empresas, especialmente en términos de impuestos y regalías.

***Barreras y Desafíos para el Gobierno:***

**Negociaciones Sensibles:** Los gobiernos a veces consideran que la divulgación completa de los contratos podría afectar las negociaciones en curso y debilitar su posición en las discusiones con las empresas.

***Protección de Intereses Nacionales:*** Existe la preocupación de que la divulgación completa de los contratos podría perjudicar los intereses nacionales o la seguridad del país, especialmente en situaciones donde los proyectos extractivos son de gran escala y estratégicos.

***Desafíos Comunes:***

**Falta de Normativas Claras:** La ausencia de normativas claras y obligatorias sobre la divulgación de contratos puede llevar a prácticas inconsistentes y a la falta de transparencia.

***Presión Política y Lobby:*** Existe la posibilidad de que las empresas y algunos sectores de la sociedad presionen contra la divulgación completa debido a sus propios intereses y agendas.

***Cambio Cultural:*** La adopción de una cultura de transparencia puede ser un proceso lento y desafiante, ya que implica un cambio en la mentalidad y las prácticas tradicionales.

*El Ministerio de Energía emitió el Manual para la operativización de la consulta previa, libre e informada, contenida en el numeral 7 del artículo 57 de la Constitución para minería. El manual fue emitido mediante Acuerdo Ministerial 002 del 6 de marzo de 2024, suscrito por el ministro de Energía subrogante Ramiro Díaz.*

La superación de estos desafíos requiere un enfoque equilibrado que tome en cuenta tanto la necesidad de transparencia como la protección de intereses legítimos de las empresas y los gobiernos. La creación de marcos legales claros y la promoción de estándares internacionales de divulgación son pasos importantes para abordar estos desafíos. Además, el compromiso y la participación de la sociedad civil pueden desempeñar un papel crucial en la promoción de la transparencia en la industria extractiva.

## 15.- BIBLIOGRAFÍA

- [1] Empresa Pública de Hidrocarburos, PETROECUADOR EP. El petróleo en el Ecuador, la nueva era petrolera. 2013,p.16. Disponible en: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/El-Petr%C3%B3leo-en-el-Ecuador-La-Nueva-Era.pdf>
- [2] Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, Marco normativo sector extractivo Ecuador, 2020-2030. p.120 Disponible en: <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Plan-Nacional-de-Desarrollo-del-Sector-Minero-2020-2030.pdf>
- [3] - [4] - [5] Banco Central del Ecuador, Análisis del sector Petrolero 2023 - DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA
- [6] Ley de Minería de 1991, Registro Oficial Nro. 695, Suplemento 1 de 31 de mayo de 1991.
- [7] Mandato Constituyente Nro. 6, de 18 de abril de 2008, Registro Oficial Suplemento Nro. 321 de 22 de abril de 2008.
- [8] - [9] - [10] - [11] - [12] - [13] - [14] - [15] - [16] Banco Central del Ecuador, Análisis del Sector Minero- Resultados al Tercer Trimestre 2023
- [17] Información proporcionada por el Banco Central del Ecuador. La partida de oro (Las demás formas en bruto) es la 7108
- [18] Ecuador. Ley de Minería
- [19] Ecuador. Reglamento General a la Ley de Minería
- [20] Ecuador. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2010.
- [21] Servicio de Rentas Internas (SRI). NAC-DGERCGC13-00446 Suplemento del RO 62 de 20-08-2013
- [22] Mongabay: sobre los impactos de la minería en Ecuador y el rol de diferentes actores en la mitigación de estos impactos
- [23] Infobae sobre la inauguración de un taller por la OEA en Ecuador centrado en el combate de la minería ilegal
- [24] Ciclo de Coloquios sobre minería metálica en el Ecuador - Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador
- [25] "Minería "se convierte rápido" en una de las principales exportaciones y consta en lista de 169 contratos de inversión firmados por \$ 3.200 millones en 2022" - El Universo
- [26] "10 Ventajas y Desventajas de la Minería en el Ecuador 2023" - Geología Web

[27] Análisis de Transparencia Internacional: Revela debilidades significativas en la transparencia de beneficiarios reales a nivel global.

[28] El Universo: Iniciativas para mejorar la transparencia y combatir el lavado de activos en Ecuador.

[29] Rics Management y Transparencia Internacional: Análisis sobre la transparencia de beneficiarios reales y recomendaciones para mejorar la transparencia global.  
<https://ricsmanagement.com/>

[29] Cinco Días: Ejemplo de implementación de registros de beneficiarios reales en España, ofreciendo un contexto comparativo y relevante para Ecuador.

[30] Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, 10 de mayo de 2018.

[31] Información oficial sobre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica disponible en su sitio web.

[32] Beneficial Ownership - Financial Transparency Coalition

[33] Publicación de los registros centrales de beneficiarios finales - Open Ownership

[34] Ecuador. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública. (2023)

[35] Derecho Ecuador. "Acceso a la Información Pública". [Derecho Ecuador](#).

[36] Gobierno del Ecuador. "Registro Oficial No.245 - Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

El presente documento se elaboró bajo la supervisión de la Corporación Participación Ciudadana, organización con finalidad social y sin fines de lucro, para exponer la situación actual del Ecuador respecto a la divulgación de contratos, impuestos y regalías en la industria extractiva.

Con el apoyo de:

